

Parte II – Requisitos Específicos de Origen

SA	Descripción	Criterio de Origen
SECCIÓN I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL (CAPÍTULO 1-5)	
CAPÍTULO 01	ANIMALES VIVOS	
010110	Reproductores de raza pura	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010190	Los demás	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010210	Reproductores de raza pura	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010290	Los demás	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010310	Reproductores de raza pura	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010391	De peso inferior a 50 kg	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010392	De peso superior o igual a 50 kg	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010410	De la especie ovina	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010420	De la especie caprina	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010511	Gallos y gallinas	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010512	Pavos (gallipavos)	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010519	Los demás	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010594	Gallos y gallinas	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010599	Los demás	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010611	Primates	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010612	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010619	Los demás	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010620	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010631	Aves de rapiña	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010632	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010639	Las demás	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
010690	Los demás	Todos los animales del capítulo 1 deben ser totalmente obtenidos.
CAPÍTULO 02	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	
020110	En canales o medias canales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020120	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020130	Deshuesada	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020210	En canales o medias canales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020220	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020230	Deshuesada	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020311	En canales o medias canales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020312	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020319	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020321	En canales o medias canales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020322	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020329	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020410	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020421	En canales o medias canales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020422	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020423	Deshuesadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020430	Canales o medias canales de cordero, congeladas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020441	En canales o medias canales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020442	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.

020443	Deshuesadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020450	Carne de animales de la especie caprina	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020500	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020610	De la especie bovina, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020621	Lenguas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020622	Hígados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020629	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020630	De la especie porcina, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020641	Hígados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020649	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020680	Los demás, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020690	Los demás, congelados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020711	Sin trocear, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020712	Sin trocear, congelados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020713	Trozos y despojos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020714	Trozos y despojos, congelados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020724	Sin trocear, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020725	Sin trocear, congelados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020726	Trozos y despojos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020727	Trozos y despojos, congelados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020732	Sin trocear, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020733	Sin trocear, congelados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020734	Hígados grasos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020735	Los demás, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020736	Los demás, congelados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020810	De conejo o liebre	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020830	De primates	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020840	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020850	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020890	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
020900	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021011	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021012	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021019	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021020	Carne de la especie bovina	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021091	De primates	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021092	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021093	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
021099	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
CAPÍTULO 03	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	

Nota del Capítulo 3:	Peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos serán considerados originarios incluso si han sido cultivados a partir de alevines o larvas no originarias (alevines significa peces inmaduros en estado de postlarva, e incluye pececillos, esguines y anguilas).	
030110	Peces ornamentales	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030191	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030192	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030193	Carpas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030194	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030195	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030199	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030211	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030212	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030219	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030221	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030222	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030223	Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030229	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030231	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030232	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030233	Listados o bonitos de vientre rayado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030234	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030235	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030236	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030239	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030240	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030250	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030261	Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

030262	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030263	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030264	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030265	Escualos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030266	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030267	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030268	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, mero (bacalao de profundidad), nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030269	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030270	Hígados, huevos y lechas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030311	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030319	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030321	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030322	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030329	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030331	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030332	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030333	Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030339	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030341	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030342	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030343	Listados o bonitos de vientre rayado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030344	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030345	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030346	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030349	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030351	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030352	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030361	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030362	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, mero (bacalao de profundidad), nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030371	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030372	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030373	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

030374	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030375	Escualos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030376	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030377	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030378	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030379	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030380	Hígados, huevas y lechas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030411	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030412	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, mero (bacalao de profundidad), nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030419	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030421	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030422	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, mero (bacalao de profundidad), nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030429	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030491	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030492	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, mero (bacalao de profundidad), nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030499	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030510	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030520	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030530	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030541	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030542	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030549	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030551	Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030559	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030561	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030562	Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030563	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030569	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030611	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030612	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

030613	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030614	Cangrejos (excepto macruros)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030619	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030621	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030622	Bogavantes (Homarus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030623	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030624	Cangrejos (excepto macruros)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030629	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030710	Ostras	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030721	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030729	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030731	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030739	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030741	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030749	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030751	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030759	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030760	Caracoles, excepto los de mar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030791	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
030799	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 04	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
040110	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040120	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040130	Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040210	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040221	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040229	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040291	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040299	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040310	Yogur	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040390	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040410	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040510	Mantequilla (manteca)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1901, o la subpartida 2106.90.
040520	Pastas lácteas para untar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1901, o la subpartida 2106.90.

040590	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1901, o la subpartida 2106.90.
040610	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040620	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040630	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040640	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040690	Los demás quesos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
040700	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
040811	Secas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
040819	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
040891	Secos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
040899	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
040900	Miel natural	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
041000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 05	LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
050100	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050210	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050400	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
050510	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050590	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050610	Oseína y huesos acidulados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050690	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050710	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050790	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
050800	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
051000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
051110	Semen de bovino	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

051191	Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
051199	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1 o 2.
SECCIÓN II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL (CAPÍTULO 6-14)	
CAPÍTULO 06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA	
Nota de la Sección II:	Las mercancías agrícolas y hortícolas que se cultivan en el territorio de una Parte deberán ser tratadas como originarias en el territorio de esa Parte aún cuando se cultiven a partir de semillas, bulbos, tubérculos, rizomas, esquejes, injertos, retoños, yemas u otras partes vivas de plantas de un país no Parte.	
060110	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060120	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060210	Esquejes sin enraizar e injertos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060220	Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060230	Rododendros y azaleas, incluso injertados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060240	Rosales, incluso injertados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060311	Rosas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060312	Claveles	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060313	Orquídeas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060314	Crisantemos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060319	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060390	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060410	Musgos y líquenes	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060491	Frescos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
060499	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS	
070110	Para siembra	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070190	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070200	Tomates frescos o refrigerados	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070310	Cebollas y chalotes	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070320	Ajos	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070390	Puerros y demás hortalizas aliáceas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070410	Coliflores y brécoles ("broccoli")	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070420	Coles (repollitos) de Bruselas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070490	Los demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070511	Repolladas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070519	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.

070521	Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus varfoliosum</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070529	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070610	Zanahorias y nabos	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070690	Los demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070700	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070810	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070820	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070890	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070920	Espárragos	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070930	Berenjenas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070940	Apio, excepto el apionabo	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070951	Hongos del género <i>Agaricus</i>	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070959	Los demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070960	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070970	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
070990	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071010	Patatas (papas)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071021	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071022	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071029	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071030	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071040	Maíz dulce	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071080	Las demás hortalizas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071090	Mezclas de hortalizas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071120	Aceitunas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071140	Pepinos y pepinillos	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071151	Hongos del género <i>Agaricus</i>	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071159	Los demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071190	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071220	Cebollas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071231	Hongos del género <i>Agaricus</i>	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071232	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.

071233	Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071239	Los demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071310	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071320	Garbanzos	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071331	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071332	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071333	Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071339	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071340	Lentejas	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071350	Habas (<i>Vicia faba varmajor</i>), haba caballar (<i>Vicia faba varequina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba varminor</i>)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071390	Las demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071410	Raíces de mandioca (yuca)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071420	Batatas (boniatos, camotes)	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
071490	Los demás	Todos los materiales del capítulo 7 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
CAPÍTULO 08 FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CRÍTICOS), MELONES O SANDÍAS		
080111	Secos	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080119	Los demás	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080121	Con cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080122	Sin cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080131	Con cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080132	Sin cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080211	Con cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080212	Sin cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080221	Con cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080222	Sin cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080231	Con cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080232	Sin cáscara	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080240	Castañas (<i>Castanea</i> spp.)	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080250	Pistachos	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.

080260	Nueces de macadamia	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080290	Los demás	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080300	Bananas o plátanos, frescos o secos	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080410	Dátiles	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080420	Higos	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080430	Piñas (ananás)	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080440	Aguacates (paltas)*	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080450	Guayabas, mangos y mangostanes	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080510	Naranjas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080520	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080540	Toronjas o pomelos	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080550	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080590	Los demás	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080610	Frescas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080620	Secas, incluidas las pasas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080711	Sandías	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080719	Los demás	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080720	Papayas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080810	Manzanas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080820	Peras y membrillos	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080910	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080920	Cerezas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080930	Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
080940	Ciruelas y endrinas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081010	Fresas (frutillas)*	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081020	Frambuesas, zarzamoras, moras y morasframbuesa	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081040	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081050	Kiwis	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081060	Duriones	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081090	Los demás	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081110	Fresas (frutillas)*	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.

081120	Frambuesas, zarzamoras, moras, morasframbuesa y grosellas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081190	Los demás	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081210	Cerezas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081290	Los demás	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081310	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081320	Ciruelas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081330	Manzanas	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081340	Las demás frutas u otros frutos	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081350	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
081400	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	Todos los materiales del capítulo 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
CAPÍTULO 09 CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS		
090111	Sin descafeinar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090112	Descafeinado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090121	Sin descafeinar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090122	Descafeinado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090210	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090220	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090230	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090240	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090300	Yerba mate	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090411	Sin triturar ni pulverizar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090412	Triturada o pulverizada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090420	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0709.60 o 0710.80.
090500	Vainilla	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090611	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090619	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090620	Trituradas o pulverizadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090700	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090810	Nuez moscada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090820	Macis	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090830	Amomos y cardamomos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090910	Semillas de anís o de badiana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090920	Semillas de cilantro	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090930	Semillas de comino	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
090940	Semillas de alcaravea	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

090950	Semillas de hinojo; bayas de enebro	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
091010	Jengibre	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
091020	Azafrán	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
091030	Cúrcuma	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
091091	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
091099	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 10 CEREALES		
100110	Trigo duro	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100190	Los demás	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100200	Centeno	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100300	Cebada	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100400	Avena	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100510	Para siembra	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100590	Los demás	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100610	Arroz con cáscara (arroz "paddy")	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100620	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100630	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100640	Arroz partido	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100700	Sorgo de grano (granífero)	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100810	Alforfón	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100820	Mijo	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100830	Alpiste	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
100890	Los demás cereales	Todos los materiales del capítulo 10 utilizados deben ser totalmente obtenidos.
CAPÍTULO 11 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO		
110100	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
110210	Harina de centeno	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
110220	Harina de maíz	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110290	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110311	De trigo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110313	De maíz	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110319	De los demás cereales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110320	"Pellets"	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110412	De avena	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110419	De los demás cereales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110422	De avena	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110423	De maíz	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110429	De los demás cereales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110430	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
110510	Harina, sémola y polvo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
110520	Copos, gránulos y <<pellets>>	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.

110610	De las hortalizas de la partida 07.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0713.
110620	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0714.
110630	De los productos del Capítulo 8	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
110710	Sin tostar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
110720	Tostada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
110811	Almidón de trigo	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
110812	Almidón de maíz	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1005.
110813	Fécula de patata (papa)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
110814	Fécula de mandioca (yuca)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
110819	Los demás almidones y féculas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
110820	Inulina	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
110900	Gluten de trigo, incluso seco	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 12 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE		
120100	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120210	Con cáscara	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120220	Sin cáscara, incluso quebrantados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120300	Copra	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120400	Semilla de lino, incluso quebrantada.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120510	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120590	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120600	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120720	Semilla de algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120740	Semilla de sésamo (ajonjolí)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120750	Semilla de mostaza	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120791	Semilla de amapola (adormidera)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120799	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120810	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120890	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120910	Semilla de remolacha azucarera	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120921	De alfalfa	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120922	De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120923	De festucas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120924	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120925	De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120929	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120930	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120991	Semillas de hortalizas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
120999	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121010	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en pellets	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121020	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121120	Raíces de ginseng	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121130	Hojas de coca	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121140	Paja de adormidera	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121220	Algas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121291	Remolacha azucarera	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121299	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

121300	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en pellets	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121410	Harina y pellets de alfalfa	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
121490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 13 GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
130120	Goma arábica	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130211	Opio	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130212	De regaliz	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130213	De lúpulo	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130219	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1211.20.
130220	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130231	Agaragar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130232	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
130239	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte		
140110	Bambú	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
140120	Roten (ratán)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
140190	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
140420	Línteres de algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
140490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
SECCIÓN III GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN		
CAPÍTULO 15 GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL		
150100	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150200	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150300	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150410	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
150420	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
150430	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 1.
150500	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150600	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150710	Aceite en bruto, incluso desgomado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150810	Aceite en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

150890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
150910	Virgen	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
150990	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
151000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
151110	Aceite en bruto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
151190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
151211	Aceites en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151221	Aceite en bruto, incluso sin gopiol	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151311	Aceite en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151321	Aceites en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151411	Aceites en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151491	Aceites en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151499	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151511	Aceite en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151521	Aceite en bruto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151530	Aceite de ricino y sus fracciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151550	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
151610	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 1.
151620	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	Un cambio desde cualquier otra partida.
151710	Margarina, excepto la margarina líquida	Un cambio desde cualquier otra partida.
151790	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
151800	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio desde cualquier otra partida.
152000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas	Un cambio desde cualquier otra partida.
152110	Ceras vegetales	Un cambio desde cualquier otra partida.
152190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 1.
152200	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales	Un cambio desde cualquier otra partida.
SECCIÓN IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;		
CAPÍTULO 16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	

160100	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2 o 5.
160210	Preparaciones homogeneizadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160220	De hígado de cualquier animal	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160231	De pavo (gallipavo)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160232	De gallo o gallina	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160239	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160241	Jamones y trozos de jamón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160242	Paletas y trozos de paleta	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160249	Las demás, incluidas las mezclas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160250	De la especie bovina	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160290	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 2.
160300	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 1, 2 o 3.
160411	Salmones	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160412	Arenques	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160413	Sardinias, sardinelas y espadines	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160414	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160415	Caballas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160416	Anchoas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160419	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160420	Las demás preparaciones y conservas de pescado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160430	Caviar y sus sucedáneos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
160510	Cangrejos (excepto macruros)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
160520	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
160530	Bogavantes	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
160540	Los demás crustáceos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
160590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
CAPÍTULO 17 AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA		
170111	De caña	Un cambio desde cualquier otra partida.
170112	De remolacha	Un cambio desde cualquier otra partida.
170191	Con adición de aromatizante o colorante	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170199	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170211	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170219	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170220	Azúcar y jarabe de arce ("maple")	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170230	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170240	Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170250	Fructosa químicamente pura	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170260	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

170290	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0409.
170310	Melaza de caña	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170390	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
170490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 18 CACAO Y SUS PREPARACIONES		
180100	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
180200	Cáscara, películas y demás residuos de cacao	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
180310	Sin desgrasar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
180320	Desgrasada total o parcialmente	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
180400	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
180500	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
180610	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
180620	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
180631	Rellenos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
180632	Sin rellenar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
180690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 19 PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA		
190110	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

190120	Cáscara, películas y demás residuos de cacao	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190190	Sin desgrasar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190211	Desgrasada total o parcialmente	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190219	Manteca, grasa y aceite de cacao	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190220	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190230	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190240	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190300	Rellenos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190410	Sin rellenar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190420	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190430	Trigo bulgur	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 1006.
190510	Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

190520	Pan de especias	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190531	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190532	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190540	Pan tostado y productos similares tostados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
190590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 20 PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS		
200110	Pepinos y pepinillos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200210	Tomates enteros o en trozos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200310	Hongos del género Agaricus	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200320	Trufas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200390	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200410	Patatas (papas)*	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200490	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200510	Hortalizas homogeneizadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200520	Patatas (papas)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200540	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200551	Desvainadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200559	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200560	Espárragos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200570	Aceitunas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200580	Maíz dulce (Zea mays varsaccharata)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7.
200591	Brotos de bambú	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200599	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de pimiento piquillo y alcachofa de la subpartida 0709.60, 0709.90, 0710.80, 0710.90, 0711.90 o 0712.90.
200600	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200710	Preparaciones homogeneizadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200791	De agrios (cítricos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7 o 8.
200799	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7 o 8.
200811	Cacahuates (cacahuetes, maníes)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200819	Los demás, incluidas las mezclas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200820	Piñas (ananás)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200830	Agrios (cítricos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.

200840	Peras	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200850	Albaricoques (damascos, chabacanos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200860	Cerezas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200870	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200880	Fresas (frutillas)*	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200891	Palmitos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
200892	Mezclas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7 o 8.
200899	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de plátano (banana) y mango de la subpartida 0803.00, 0804.50, 0811.90 o 0812.90, de la subpartida 0810.90 o de la partida 0806.
200911	Congelado	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200912	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200919	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200921	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200929	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200931	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200939	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200941	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200949	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200950	Jugo de tomate	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200961	De valor Brix inferior o igual a 30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0806.
200969	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0806.
200971	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200979	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
200980	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso "silvestre")	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
200990	Mezclas de jugos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
CAPÍTULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS		
210111	Extractos, esencias y concentrados	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 55 por ciento.
210112	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 55 por ciento.
210120	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
210130	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
210210	Levaduras vivas	Un cambio desde cualquier otra partida.
210220	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	Un cambio desde cualquier otra partida.
210230	Preparaciones en polvo para hornear	Un cambio desde cualquier otra partida.

210310	Salsa de soja (soya)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
210320	Ketchup y demás salsas de tomate	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
210330	Harina de mostaza y mostaza preparada	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
210390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
210410	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 3.
210420	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
210500	Helados, incluso con cacao.	Un cambio desde cualquier otra partida.
210610	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	Un cambio desde cualquier otra partida.
210690	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 1211.20 o 1212.20 o de productos de ginseng de la subpartida 1302.19.
CAPÍTULO 22 BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE		
220110	Agua mineral y agua gaseada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
220190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
220290	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 1211.20 o de productos de ginseng de la subpartida 1302.19.
220300	Cerveza de malta.	Un cambio desde cualquier otra partida.
220410	Vino espumoso	Un cambio desde cualquier otra partida.
220421	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	Un cambio desde cualquier otra partida.
220429	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
220430	Los demás mostos de uva	Un cambio desde cualquier otra partida.
220510	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	Un cambio desde cualquier otra partida.
220590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
220600	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio desde cualquier otra partida.
220710	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	Un cambio desde cualquier otra partida.
220720	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Un cambio desde cualquier otra partida.

220820	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	Un cambio desde cualquier otra partida.
220830	Whisky	Un cambio desde cualquier otra partida.
220840	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	Un cambio desde cualquier otra partida.
220850	Gin y ginebra	Un cambio desde cualquier otra partida.
220860	Vodka	Un cambio desde cualquier otra partida.
220870	Licores	Un cambio desde cualquier otra partida.
220890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
220900	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	
230110	Harina, polvo y pellets, de carne o despojos; chicharrones	Un cambio desde cualquier otra partida.
230120	Harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
230210	De maíz	Un cambio desde cualquier otra partida.
230230	De trigo	Un cambio desde cualquier otra partida.
230240	De los demás cereales	Un cambio desde cualquier otra partida.
230250	De leguminosas	Un cambio desde cualquier otra partida.
230310	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
230320	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	Un cambio desde cualquier otra partida.
230330	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	Un cambio desde cualquier otra partida.
230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets	Un cambio desde cualquier otra partida.
230500	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en pellets	Un cambio desde cualquier otra partida.
230610	De semillas de algodón	Un cambio desde cualquier otra partida.
230620	De semillas de lino	Un cambio desde cualquier otra partida.
230630	De semillas de girasol	Un cambio desde cualquier otra partida.
230641	Con bajo contenido de ácido erúxico	Un cambio desde cualquier otra partida.
230649	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
230650	De coco o de copra	Un cambio desde cualquier otra partida.
230660	De nuez o de almendra de palma	Un cambio desde cualquier otra partida.
230690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
230700	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	Un cambio desde cualquier otra partida.
230800	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Un cambio desde cualquier otra partida.
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otra partida.
230990	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS	
240110	Tabaco sin desvenar o desnervar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
240120	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

240130	Desperdicios de tabaco	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
240210	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	Un cambio desde cualquier otra partida.
240220	Cigarrillos que contengan tabaco	Un cambio desde cualquier otra partida.
240290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
240310	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	Un cambio desde cualquier otra partida.
240391	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	Un cambio desde cualquier otra partida.
240399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
SECCIÓN V	PRODUCTOS MINERALES (CAPÍTULO 25-27)	
CAPÍTULO 25	SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESO, CALES Y CENTENOS	
250100	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar	Un cambio desde cualquier otra partida.
250200	Piritas de hierro sin tostar	Un cambio desde cualquier otra partida.
250300	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	Un cambio desde cualquier otra partida.
250410	En polvo o en escamas	Un cambio desde cualquier otra partida.
250490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
250510	Arenas silíceas y arenas cuarzosas	Un cambio desde cualquier otra partida.
250590	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
250610	Cuarzo	Un cambio desde cualquier otra partida.
250620	Cuarcita	Un cambio desde cualquier otra partida.
250700	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	Un cambio desde cualquier otra partida.
250810	Bentonita	Un cambio desde cualquier otra partida.
250830	Arcillas refractarias	Un cambio desde cualquier otra partida.
250840	Las demás arcillas	Un cambio desde cualquier otra partida.
250850	Andalucita, cianita y silimanita	Un cambio desde cualquier otra partida.
250860	Mullita	Un cambio desde cualquier otra partida.
250870	Tierras de chamota o de dinas	Un cambio desde cualquier otra partida.
250900	Creta.	Un cambio desde cualquier otra partida.
251010	Sin moler	Un cambio desde cualquier otra partida.
251020	Molidos	Un cambio desde cualquier otra partida.
251110	Sulfato de bario natural (baritina)	Un cambio desde cualquier otra partida.
251120	Carbonato de bario natural (witherita)	Un cambio desde cualquier otra partida.
251200	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas	Un cambio desde cualquier otra partida.
251310	Piedra pómez	Un cambio desde cualquier otra partida.
251320	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	Un cambio desde cualquier otra partida.
251400	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio desde cualquier otra partida.
251511	En bruto o desbastados	Un cambio desde cualquier otra partida.
251512	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio desde cualquier otra partida.

251520	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	Un cambio desde cualquier otra partida.
251611	En bruto o desbastado	Un cambio desde cualquier otra partida.
251612	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio desde cualquier otra partida.
251620	Arenisca	Un cambio desde cualquier otra partida.
251690	Las demás piedras de talla o de construcción	Un cambio desde cualquier otra partida.
251710	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	Un cambio desde cualquier otra partida.
251720	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
251730	Macadán alquitranado	Un cambio desde cualquier otra partida.
251741	De mármol	Un cambio desde cualquier otra partida.
251749	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
251810	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	Un cambio desde cualquier otra partida.
251820	Dolomita calcinada o sinterizada	Un cambio desde cualquier otra partida.
251830	Aglomerado de dolomita	Un cambio desde cualquier otra partida.
251910	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	Un cambio desde cualquier otra partida.
251990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
252010	Yeso natural; anhídrita	Un cambio desde cualquier otra partida.
252020	Yeso fraguable	Un cambio desde cualquier otra partida.
252100	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	Un cambio desde cualquier otra partida.
252210	Cal viva	Un cambio desde cualquier otra partida.
252220	Cal apagada	Un cambio desde cualquier otra partida.
252230	Cal hidráulica	Un cambio desde cualquier otra partida.
252310	Cementos sin pulverizar ("clinker")	Un cambio desde cualquier otra partida.
252321	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	Un cambio desde cualquier otra partida.
252329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
252330	Cementos aluminosos	Un cambio desde cualquier otra partida.
252390	Los demás cementos hidráulicos	Un cambio desde cualquier otra partida.
252410	Crocidolita	Un cambio desde cualquier otra partida.
252490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
252510	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	Un cambio desde cualquier otra partida.
252520	Mica en polvo	Un cambio desde cualquier otra partida.
252530	Desperdicios de mica	Un cambio desde cualquier otra partida.
252610	Sin triturar ni pulverizar	Un cambio desde cualquier otra partida.
252620	Triturados o pulverizados	Un cambio desde cualquier otra partida.
252810	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	Un cambio desde cualquier otra partida.
252890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
252910	Feldespatos	Un cambio desde cualquier otra partida.
252921	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
252922	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
252930	Leucita; nefelina y nefelina sienita	Un cambio desde cualquier otra partida.
253010	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	Un cambio desde cualquier otra partida.

253020	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	Un cambio desde cualquier otra partida.
253090	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 26 MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS		
260111	Sin aglomerar	Un cambio desde cualquier otra partida.
260112	Aglomerados	Un cambio desde cualquier otra partida.
260120	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	Un cambio desde cualquier otra partida.
260200	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco	Un cambio desde cualquier otra partida.
260300	Minerales de cobre y sus concentrados.	Un cambio desde cualquier otra partida.
260400	Minerales de níquel y sus concentrados.	Un cambio desde cualquier otra partida.
260500	Minerales de cobalto y sus concentrados.	Un cambio desde cualquier otra partida.
260600	Minerales de aluminio y sus concentrados.	Un cambio desde cualquier otra partida.
260700	Minerales de plomo y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
260800	Minerales de cinc y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
260900	Minerales de estaño y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261000	Minerales de cromo y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261100	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261210	Minerales de uranio y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261220	Minerales de torio y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261310	Tostados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
261400	Minerales de titanio y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261510	Minerales de circonio y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
261610	Minerales de plata y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
261710	Minerales de antimonio y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
261790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
261800	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	Un cambio desde cualquier otra partida.
261900	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	Un cambio desde cualquier otra partida.
262011	Matas de galvanización	Un cambio desde cualquier otra partida.
262019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
262021	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	Un cambio desde cualquier otra partida.
262029	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
262030	Que contengan principalmente cobre	Un cambio desde cualquier otra partida.

262040	Que contengan principalmente aluminio	Un cambio desde cualquier otra partida.
262060	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	Un cambio desde cualquier otra partida.
262091	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	Un cambio desde cualquier otra partida.
262099	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
262110	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	Un cambio desde cualquier otra partida.
262190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 27 COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES		
Nota del Capítulo 27:	Cualquier mercancía de las partidas 27.07 a 27.10 que sea producto de una reacción química será considerada como una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de Corea o Perú	
270111	Antracitas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270112	Hulla bituminosa	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270119	Las demás hullas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270120	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270210	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	Un cambio desde cualquier otra partida.
270220	Lignitos aglomerados	Un cambio desde cualquier otra partida.
270300	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	Un cambio desde cualquier otra partida.
270400	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	Un cambio desde cualquier otra partida.
270500	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Un cambio desde cualquier otra partida.
270600	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos	Un cambio desde cualquier otra partida.
270710	Benzol (benceno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

270720	Toluol (tolueno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270730	Xilol (xileno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270740	Naftaleno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270750	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270791	Aceites de creosota	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270799	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270810	Brea	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270820	Coque de brea	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
270900	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	Un cambio desde cualquier otra partida.
271011	Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271091	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271099	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

271111	Gas natural	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271112	Propano	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271113	Butanos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271114	Etileno, propileno, butileno y butadieno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271121	Gas natural	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271210	Vaselina	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271220	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
271311	Sin calcinar	Un cambio desde cualquier otra partida.
271312	Calcinado	Un cambio desde cualquier otra partida.
271320	Betún de petróleo	Un cambio desde cualquier otra partida.
271390	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Un cambio desde cualquier otra partida.
271410	Pizarras y arenas bituminosas	Un cambio desde cualquier otra partida.
271490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
271500	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").	Un cambio desde cualquier otra partida.
271600	Energía eléctrica (partida discrecional).	Un cambio desde cualquier otra partida.

SECCIÓN VI PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (CAPÍTULO 28-38)		
CAPÍTULO 28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS	
280110	Cloro	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280120	Yodo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280130	Flúor; bromo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280200	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280300	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280410	Hidrógeno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280421	Argón	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280429	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280430	Nitrógeno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280440	Oxígeno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280450	Boro; telurio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280461	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

280469	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280470	Fósforo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280480	Arsénico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280490	Selenio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280511	Sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280512	Calcio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280530	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280540	Mercurio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280610	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
280620	Ácido clorosulfúrico	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
280700	Ácido sulfúrico; oleum.	Un cambio desde cualquier otra partida.
280800	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280910	Pentóxido de difósforo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
280920	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281000	Óxidos de boro; ácidos bóricos.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

281111	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281121	Dióxido de carbono	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281122	Dióxido de silicio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281210	Cloruros y oxiclóruos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281310	Disulfuro de carbono	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281410	Amoníaco anhidro	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281420	Amoníaco en disolución acuosa	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281511	Sólido	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
281512	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	Un cambio desde cualquier otra partida.
281520	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
281530	Peróxidos de sodio o de potasio	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
281610	Hidróxido y peróxido de magnesio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

281640	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281700	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281810	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281820	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281830	Hidróxido de aluminio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281910	Trióxido de cromo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
281990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282010	Dióxido de manganeso	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282110	Óxidos e hidróxidos de hierro	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282120	Tierras colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282200	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282300	Óxidos de titanio.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

282410	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282510	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282520	Óxido e hidróxido de litio	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282530	Óxidos e hidróxidos de vanadio	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282540	Óxidos e hidróxidos de níquel	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282550	Óxidos e hidróxidos de cobre	Un cambio desde cualquier otra partida.
282560	Óxidos de germanio y dióxido de circonio	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282570	Óxidos e hidróxidos de molibdeno	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282580	Óxidos de antimonio	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
282590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
282612	De aluminio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282630	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282710	Cloruro de amonio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282720	Cloruro de calcio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282731	De magnesio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282732	De aluminio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282735	De níquel	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282739	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

282741	De cobre	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282749	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282751	Bromuros de sodio o potasio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282759	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282760	Yoduros y oxyoduros	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282810	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282911	De sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282919	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
282990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283010	Sulfuros de sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283110	De sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

283190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283210	Sulfitos de sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283220	Los demás sulfitos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283230	Tiosulfatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283311	Sulfato de disodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283321	De magnesio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283322	De aluminio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283324	De níquel	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283325	De cobre	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283327	De bario	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283330	Alumbres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

283340	Peroxosulfatos (persulfatos)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283410	Nitritos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283421	De potasio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283429	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283510	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283522	De monosodio o de disodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283524	De potasio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283525	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283526	Los demás fosfatos de calcio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283531	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283539	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283620	Carbonato de disodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

283630	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283640	Carbonatos de potasio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283650	Carbonato de calcio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283660	Carbonato de bario	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283691	Carbonatos de litio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283692	Carbonato de estroncio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283699	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283711	De sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283720	Cianuros complejos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
283911	Metasilicatos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
283919	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
283990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
284011	Anhidro	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

284020	Los demás boratos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284030	Peroxoboratos (perboratos)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284130	Dicromato de sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284150	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284161	Permanganato de potasio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284169	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284170	Molibdatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284180	Volframatos (tungstos)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284210	Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284290	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284310	Metal precioso en estado coloidal	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284321	Nitrato de plata	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

284329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284330	Compuestos de oro	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284390	Los demás compuestos; amalgamas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284410	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284420	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284430	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284440	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284450	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284510	Agua pesada (óxido de deuterio)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284610	Compuestos de cerio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

284690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284700	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284800	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284910	De calcio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284920	De silicio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
284990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
285000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
285200	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
285300	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 29 PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS		
290110	Saturados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290121	Etileno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290122	Propeno (propileno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290123	Buteno (butileno) y sus isómeros	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290124	Buta1,3diene e isopreno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290211	Ciclohexano	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290220	Benceno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290230	Tolueno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290241	oXileno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290242	mXileno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290243	pXileno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290244	Mezclas de isómeros del xileno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290250	Estireno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290260	Etilbenceno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290270	Cumeno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290311	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290312	Diclorometano (cloruro de metileno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290313	Cloroformo (triclorometano)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290314	Tetracloruro de carbono	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290315	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2dicloroetano)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290321	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290322	Tricloroetileno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290323	Tetracloroetileno (percloroetileno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290331	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2dibromoetano)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290339	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290341	Triclorofluorometano	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290342	Diclorodifluorometano	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290343	Triclorotrifluoroetanos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290344	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290345	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290346	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluoro metano y	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290347	Los demás derivados perhalogenados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290349	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290351	1,2,3,4,5,6Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290352	Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290359	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290361	Clorobenceno, odiclorobenceno y pdiclorobenceno	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290362	Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro2,2bis(pclorofenil)etano)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290369	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290410	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
290420	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
290490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
290511	Metanol (alcohol metílico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290512	Propan1ol (alcohol propílico) y propan2ol (alcohol isopropílico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290513	Butan1ol (alcohol nbutílico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290514	Los demás butanoles	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290516	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290517	Dodecan1ol (alcohol laurílico), hexadecan1ol (alcohol cetílico) y octadecan1ol (alcohol estearílico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290522	Alcoholes terpénicos acíclicos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290531	Etilenglicol (etanodiol)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290532	Propilenglicol (propano1,2diol)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290539	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290541	2Etil2(hidroximetil)propano1,3diol (trimetilolpropano)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290542	Pentaeritritol (pentaeritrita)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290543	Manitol	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290544	Dglucitol (sorbitol)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290545	Glicerol	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290549	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290551	Etclorvinol (DCI)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290559	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290611	Mentol	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290612	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290613	Esteroles e inositoles	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290621	Alcohol bencílico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290711	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290712	Cresoles y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290713	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290715	Naftoles y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290721	Resorcinol y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290722	Hidroquinona y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290723	4,4'Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290729	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290811	Pentaclorofenol (ISO)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290891	Dinoseb (ISO) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290899	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290911	Éter dietílico (óxido de dietilo)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290919	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290920	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290930	Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290941	2,2'Oxidietanol (dietilenglicol)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290943	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290944	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290949	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
290950	Éteresfenoles, éteresalcoholesfenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

290960	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291010	Oxirano (óxido de etileno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291020	Metiloxirano (óxido de propileno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291030	1Cloro2,3epoxipropano (epiclorhidrina)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291040	Dieldrina (ISO, DCI)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291100	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291211	Metanal (formaldehído)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291212	Etanal (acetaldehído)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291221	Benzaldehído (aldehído benzoico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291230	Aldehídosalcoholes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

291241	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291242	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291249	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291250	Polímeros cíclicos de los aldehídos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291260	Paraformaldehído	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291300	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291411	Acetona	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291412	Butanona (metiletilcetona)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291413	4Metilpentan2ona (metilisobutilcetona)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291419	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291421	Alcanfor	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291422	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291423	Iononas y metiliononas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

291429	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291431	Fenilacetona (fenilpropan2ona)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291439	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291440	Cetonasalcoholes y cetonasaldehídos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291450	Cetonasfenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291461	Antraquinona	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291469	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291470	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291511	Ácido fórmico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291512	Sales del ácido fórmico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291513	Ésteres del ácido fórmico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291521	Ácido acético	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291524	Anhídrido acético	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

291529	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291531	Acetato de etilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291532	Acetato de vinilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291533	Acetato de nbutilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291536	Acetato de dinoseb (ISO)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291539	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291540	Ácidos mono, di o tricloraocéticos, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291550	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291560	Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291570	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291611	Ácido acrílico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291612	Ésteres del ácido acrílico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

291613	Ácido metacrílico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291614	Ésteres del ácido metacrílico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291615	Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291620	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291631	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291632	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291634	Ácido fenilacético y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291635	Ésteres del ácido fenilacético	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291636	Binapacril (ISO)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291639	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291711	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291712	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

291713	Ácido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291714	Anhídrido maleico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291720	Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291732	Ortoftalatos de dioctilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291733	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291734	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291735	Anhídrido ftálico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291736	Ácido tereftálico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291737	Tereftalato de dimetilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291739	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291811	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291812	Ácido tartárico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

291813	Sales y ésteres del ácido tartárico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291814	Ácido cítrico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291815	Sales y ésteres del ácido cítrico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291816	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291818	Clorobencilato (ISO)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291821	Ácido salicílico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291822	Ácido Oacetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291823	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291829	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291830	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291891	2,4,5T (ISO) (ácido 2,4,5triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291899	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

291910	Fosfato de tris(2,3dibromopropilo)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
291990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292011	Paratión (ISO) y paratiónmetilo (ISO) (metil paratión)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292111	Mono, di o trimetilamina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292121	Etilendiamina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292122	Hexametilendiamina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292130	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292141	Anilina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292142	Derivados de la anilina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

292143	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292144	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292145	1Naftilamina (alfanaftilamina), 2naftilamina (betanaftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292146	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292149	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292151	o, m y pFenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292159	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292211	Monoetanolamina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292212	Dietanolamina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292213	Trietanolamina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292214	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

292221	Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292231	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292239	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292241	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292242	Ácido glutámico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292243	Ácido antranílico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292244	Tilidina (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292249	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292250	Aminoalcoholesfenoles, aminoácidosfenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292310	Colina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292320	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

292411	Meprobamato (DCI)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292412	Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotofós (ISO)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292421	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292423	Ácido 2acetamidobenzoico (ácido Nacetilantranílico) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292424	Etinamato (DCI)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292429	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292511	Sacarina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292512	Glutetimida (DCI)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292521	Clordimeform (ISO)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292610	Acrilonitrilo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

292620	1Cianoguanidina (diciandiamida)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292630	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4ciano2dimetilamino4,4difenilbutano)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292700	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292800	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292910	Isocianatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
292990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293020	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	Un cambio desde cualquier otra partida.
293030	Mono, di o tetrasulfuros de tiourama	Un cambio desde cualquier otra partida.
293040	Metionina	Un cambio desde cualquier otra partida.
293050	Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	Un cambio desde cualquier otra partida.
293090	Los demás	Un cambio a ditiocarbonatos de la subpartida 2930.90 desde cualquier otro capítulo, except del capítulo 28 o 38; o Un cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2930.90 desde cualquier otra partida.
293100	Los demás compuestos organoinorgánicos.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293211	Tetrahidrofurano	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293212	2Furaldehído (furfural)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293213	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

293219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293221	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293229	Las demás lactonas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293291	Isosafrol	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293292	1(1,3Benzodioxol5il)propan2ona	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293293	Piperonal	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293294	Safrol	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293295	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293311	Fenazona (antipirina) y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293321	Hidantoína y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

293331	Piridina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293332	Piperidina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293333	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293339	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293341	Levorfanol (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293349	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293352	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293353	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293354	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293355	Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293359	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

293361	Melamina	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293369	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293371	6Hexanolactama (épsiloncaprolactama)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293372	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293379	Las demás lactamas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293391	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293410	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293420	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293430	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

293491	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293499	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293500	Sulfonamidas.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293621	Vitaminas A y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293622	Vitamina B1 y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293623	Vitamina B2 y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293624	Ácido D o DLpantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293625	Vitamina B6 y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293626	Vitamina B12 y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293627	Vitamina C y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293628	Vitamina E y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293629	Las demás vitaminas y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

293690	Los demás, incluidos los concentrados naturales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293711	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293712	Insulina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293721	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293722	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293723	Estrógenos y progestógenos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293729	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293731	Epinefrina (adrenalina)*	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293739	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293740	Derivados de los aminoácidos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293750	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

293810	Rutósido (rutina) y sus derivados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293911	Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293919	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293920	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293930	Cafeína y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293941	Efedrina y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293942	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293943	Catina (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293949	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293951	Fenetilina (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293959	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

293961	Ergometrina (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293962	Ergotamina (DCI) y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293963	Ácido lisérgico y sus sales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293969	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293991	Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
293999	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
294000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
294110	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
294120	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
294130	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
294140	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
294150	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

294190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
294200	Los demás compuestos orgánicos.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 30 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
300120	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
300190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
300210	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
300220	Vacunas para uso en medicina	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
300230	Vacunas para uso en veterinaria	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
300290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
300310	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	Un cambio desde cualquier otra partida.
300320	Que contengan otros antibióticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
300331	Que contengan insulina	Un cambio desde cualquier otra partida.
300339	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
300340	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
300390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
300410	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300420	Que contengan otros antibióticos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300431	Que contengan insulina	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300432	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300439	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300440	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300450	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
300510	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
300590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

300610	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherentes estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	Un cambio desde cualquier otra partida.
300620	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	Un cambio desde cualquier otra partida.
300630	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	Un cambio desde cualquier otra partida.
300640	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	Un cambio desde cualquier otra partida.
300650	Botiquines equipados para primeros auxilios	Un cambio desde cualquier otra partida.
300660	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	Un cambio desde cualquier otra partida.
300670	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	Un cambio desde cualquier otra partida.
300691	Dispositivos identificables para uso en estomía	Un cambio desde cualquier otra partida.
300692	Desechos farmacéuticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 31 ABONOS		
310100	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	Un cambio desde cualquier otra partida.
310210	Urea, incluso en disolución acuosa	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310221	Sulfato de amonio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310229	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

310230	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310240	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310250	Nitrato de sodio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310260	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310280	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310290	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310310	Superfosfatos	Un cambio desde cualquier otra partida.
310390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
310420	Cloruro de potasio	Un cambio desde cualquier otra partida.
310430	Sulfato de potasio	Un cambio desde cualquier otra partida.
310490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
310510	Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310520	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310530	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310540	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310551	Que contengan nitratos y fosfatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310559	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

310560	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
310590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 32		
EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS		
320110	Extracto de quebracho	Un cambio desde cualquier otra partida.
320120	Extracto de mimosa (acacia)	Un cambio desde cualquier otra partida.
320190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
320210	Productos curtientes orgánicos sintéticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
320290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
320300	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal	Un cambio desde cualquier otra partida.
320411	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320412	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320413	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320414	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320415	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320416	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320417	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

320419	Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320420	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320500	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320611	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320620	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320641	Ultramar y sus preparaciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320642	Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320649	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320650	Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320710	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320720	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

320730	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320740	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
320810	A base de poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
320820	A base de polímeros acrílicos o vinílicos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
320890	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
320910	A base de polímeros acrílicos o vinílicos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
320990	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
321000	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	Un cambio desde cualquier otra partida.
321100	Secativos preparados.	Un cambio desde cualquier otra partida.
321210	Hojas para el marcado a fuego	Un cambio desde cualquier otra partida.
321290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
321310	Colores en surtidos	Un cambio desde cualquier otra partida.
321390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
321410	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	Un cambio desde cualquier otra partida.
321490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
321511	Negras	Un cambio desde cualquier otra partida.
321519	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
321590	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA	
330112	De naranja	Un cambio desde cualquier otra partida.
330113	De limón	Un cambio desde cualquier otra partida.
330119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
330124	De menta piperita (Mentha piperita)	Un cambio desde cualquier otra partida.
330125	De las demás mentas	Un cambio desde cualquier otra partida.
330129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
330130	Resinoides	Un cambio desde cualquier otra partida.
330190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 1211.20 o 1302.19.
330210	De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	Un cambio desde cualquier otra partida.
330290	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
330300	Perfumes y aguas de tocador	Un cambio desde cualquier otra partida.
330410	Preparaciones para el maquillaje de los labios	Un cambio desde cualquier otra partida.
330420	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	Un cambio desde cualquier otra partida.
330430	Preparaciones para manicuras o pedicuros	Un cambio desde cualquier otra partida.
330491	Polvos, incluidos los compactos	Un cambio desde cualquier otra partida.
330499	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
330510	Champúes	Un cambio desde cualquier otra partida.
330520	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	Un cambio desde cualquier otra partida.
330530	Lacas para el cabello	Un cambio desde cualquier otra partida.
330590	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
330610	Dentífricos	Un cambio desde cualquier otra partida.
330620	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	Un cambio desde cualquier otra partida.
330690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.

330710	Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado	Un cambio desde cualquier otra partida.
330720	Desodorantes corporales y antitranspirantes	Un cambio desde cualquier otra partida.
330730	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	Un cambio desde cualquier otra partida.
330741	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	Un cambio desde cualquier otra partida.
330749	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
330790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 34	JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE	
340111	De tocador (incluso los medicinales)	Un cambio desde cualquier otra partida.
340119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
340120	Jabón en otras formas	Un cambio desde cualquier otra partida.
340130	Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	Un cambio desde cualquier otra partida.
340211	Aniónicos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
340212	Catiónicos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
340213	No iónicos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
340219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
340220	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
340290	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
340311	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	Un cambio desde cualquier otra partida.
340319	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
340391	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	Un cambio desde cualquier otra partida.
340399	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
340420	De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	Un cambio desde cualquier otra partida.

340490	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
340510	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	Un cambio desde cualquier otra partida.
340520	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	Un cambio desde cualquier otra partida.
340530	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	Un cambio desde cualquier otra partida.
340540	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	Un cambio desde cualquier otra partida.
340590	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
340600	Velas, cirios y artículos similares.	Un cambio desde cualquier otra partida.
340700	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 35 MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS		
350110	Caseína	Un cambio desde cualquier otra partida.
350190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
350211	Seca	Un cambio desde cualquier otra partida.
350219	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
350220	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	Un cambio desde cualquier otra partida.
350290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
350300	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01	Un cambio desde cualquier otra partida.
350400	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo	Un cambio desde cualquier otra partida.
350510	Dextrina y demás almidones y féculas modificados	Un cambio desde cualquier otra partida.
350520	Colas	Un cambio desde cualquier otra partida.
350610	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	Un cambio desde cualquier otra partida.
350691	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	Un cambio desde cualquier otra partida.
350699	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
350710	Cuajo y sus concentrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
350790	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 36 PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIRÓFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES		
360100	Pólvora	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
360200	Explosivos preparados, excepto la pólvora	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
360300	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
360410	Artículos para fuegos artificiales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
360490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
360500	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
360610	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
360690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 37 PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS		
370110	Para rayos X	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3702.
370120	Películas autorrevelables	Un cambio desde cualquier otra partida.
370130	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
370191	Para fotografía en colores (policroma)	Un cambio desde cualquier otra partida.
370199	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
370210	Para rayos X	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3701.
370231	Para fotografía en colores (policroma)	Un cambio desde cualquier otra partida.
370232	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	Un cambio desde cualquier otra partida.
370239	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
370241	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	Un cambio desde cualquier otra partida.

370242	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	Un cambio desde cualquier otra partida.
370243	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	Un cambio desde cualquier otra partida.
370244	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
370251	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	Un cambio desde cualquier otra partida.
370252	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	Un cambio desde cualquier otra partida.
370253	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	Un cambio desde cualquier otra partida.
370254	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	Un cambio desde cualquier otra partida.
370255	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	Un cambio desde cualquier otra partida.
370256	De anchura superior a 35 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
370291	De anchura inferior o igual a 16 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
370293	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	Un cambio desde cualquier otra partida.
370294	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	Un cambio desde cualquier otra partida.
370295	De anchura superior a 35 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
370310	En rollos de anchura superior a 610 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
370320	Los demás, para fotografía en colores (policroma)	Un cambio desde cualquier otra partida.
370390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
370400	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	Un cambio desde cualquier otra partida.
370510	Para la reproducción offset	Un cambio desde cualquier otra partida.
370590	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
370610	De anchura superior o igual a 35 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
370690	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
370710	Emulsiones para sensibilizar superficies	Un cambio desde cualquier otra partida.
370790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 38 PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS		
380110	Grafito artificial	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380120	Grafito coloidal o semicoloidal	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380130	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

380190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380210	Carbón activado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380300	"Tall oil", incluso refinado.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380400	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380510	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380610	Colofonias y ácidos resínicos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380620	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380630	Gomas éster	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380700	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

380850	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
380891	Insecticidas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
380892	Fungicidas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
380893	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
380894	Desinfectantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
380899	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
380910	A base de materias amiláceas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380991	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380992	De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
380993	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381010	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381111	A base de compuestos de plomo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

381119	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381121	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381210	Aceleradores de vulcanización preparados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381220	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381230	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381300	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381400	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381511	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381512	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

381600	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381700	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381800	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
381900	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites	Un cambio desde cualquier otra partida.
382000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382100	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382200	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382311	Ácido esteárico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382312	Ácido oleico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382313	Ácidos grasos del "tall oil"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382370	Alcoholes grasos industriales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

382410	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382430	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382440	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382450	Morteros y hormigones, no refractarios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382460	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382471	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382472	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382473	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382474	Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382475	Que contengan tetracloruro de carbono	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382476	Que contengan 1,1,1tricloroetano (metilcloroformo)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382477	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382478	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

382479	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382481	Que contengan oxirano (óxido de etileno)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382482	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382483	Que contengan fosfato de tris(2,3dibromopropilo)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
382510	Desechos y desperdicios municipales	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382520	Lodos de depuración	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382530	Desechos clínicos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382541	Halogenados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382549	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382550	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382561	Que contengan principalmente componentes orgánicos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382569	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
382590	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
SECCIÓN VII PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS (CAPÍTULO 39-40)		
CAPÍTULO 39 PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS		
390110	Polietileno de densidad inferior a 0,94	Un cambio desde cualquier otra partida.
390120	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	Un cambio desde cualquier otra partida.
390130	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
390190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390210	Polipropileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
390220	Poliisobutileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
390230	Copolímeros de propileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
390290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390311	Expandible	Un cambio desde cualquier otra partida.
390319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390320	Copolímeros de estirenoacrilonitrilo (SAN)	Un cambio desde cualquier otra partida.
390330	Copolímeros de acrilonitrilobutadienoestireno (ABS)	Un cambio desde cualquier otra partida.
390390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390410	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	Un cambio desde cualquier otra partida.
390421	Sin plastificar	Un cambio desde cualquier otra partida.
390422	Plastificados	Un cambio desde cualquier otra partida.

390430	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
390440	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
390450	Polímeros de cloruro de vinilideno	Un cambio desde cualquier otra partida.
390461	Politetrafluoroetileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
390469	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390512	En dispersión acuosa	Un cambio desde cualquier otra partida.
390519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390521	En dispersión acuosa	Un cambio desde cualquier otra partida.
390529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390530	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	Un cambio desde cualquier otra partida.
390591	Copolímeros	Un cambio desde cualquier otra partida.
390599	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390610	Poli(metacrilato de metilo)	Un cambio desde cualquier otra partida.
390690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390710	Poliacetales	Un cambio desde cualquier otra partida.
390720	Los demás poliéteres	Un cambio desde cualquier otra partida.
390730	Resinas epoxi	Un cambio desde cualquier otra partida.
390740	Policarbonatos	Un cambio desde cualquier otra partida.
390750	Resinas alcídicas	Un cambio desde cualquier otra partida.
390760	Poli(tereftalato de etileno)	Un cambio desde cualquier otra partida.
390770	Poli(ácido láctico)	Un cambio desde cualquier otra partida.
390791	No saturados	Un cambio desde cualquier otra partida.
390799	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390810	Poliamidas 6, 11, 12, 6,6, 6,9, 6,10 ó 6,12	Un cambio desde cualquier otra partida.
390890	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
390910	Resinas ureicas; resinas de tiourea	Un cambio desde cualquier otra partida.
390920	Resinas melamínicas	Un cambio desde cualquier otra partida.
390930	Las demás resinas amínicas	Un cambio desde cualquier otra partida.
390940	Resinas fenólicas	Un cambio desde cualquier otra partida.
390950	Poliuretanos	Un cambio desde cualquier otra partida.
391000	Siliconas en formas primarias.	Un cambio desde cualquier otra partida.
391110	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumaronaindeno y politerpenos	Un cambio desde cualquier otra partida.
391190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
391211	Sin plastificar	Un cambio desde cualquier otra partida.
391212	Plastificados	Un cambio desde cualquier otra partida.
391220	Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	Un cambio desde cualquier otra partida.
391231	Carboximetilcelulosa y sus sales	Un cambio desde cualquier otra partida.
391239	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
391290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
391310	Ácido alginico, sus sales y sus ésteres	Un cambio desde cualquier otra partida.
391390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
391400	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias	Un cambio desde cualquier otra partida.
391510	De polímeros de etileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
391520	De polímeros de estireno	Un cambio desde cualquier otra partida.
391530	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
391590	De los demás plásticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
391610	De polímeros de etileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
391620	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
391690	De los demás plásticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
391710	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	Un cambio desde cualquier otra partida.
391721	De polímeros de etileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
391722	De polímeros de propileno	Un cambio desde cualquier otra partida.

391723	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
391729	De los demás plásticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
391731	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	Un cambio desde cualquier otra partida.
391732	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
391733	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
391739	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
391740	Accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
391810	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
391890	De los demás plásticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
391910	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
391990	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392010	De polímeros de etileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
392020	De polímeros de propileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
392030	De polímeros de estireno	Un cambio desde cualquier otra partida.
392043	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
392049	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392051	De poli(metacrilato de metilo)	Un cambio desde cualquier otra partida.
392059	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392061	De policarbonatos	Un cambio desde cualquier otra partida.
392062	De poli(tereftalato de etileno)	Un cambio desde cualquier otra partida.
392063	De poliésteres no saturados	Un cambio desde cualquier otra partida.
392069	De los demás poliésteres	Un cambio desde cualquier otra partida.
392071	De celulosa regenerada	Un cambio desde cualquier otra partida.
392073	De acetato de celulosa	Un cambio desde cualquier otra partida.
392079	De los demás derivados de la celulosa	Un cambio desde cualquier otra partida.
392091	De poli(vinilbutiral)	Un cambio desde cualquier otra partida.
392092	De poliamidas	Un cambio desde cualquier otra partida.
392093	De resinas amínicas	Un cambio desde cualquier otra partida.
392094	De resinas fenólicas	Un cambio desde cualquier otra partida.
392099	De los demás plásticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
392111	De polímeros de estireno	Un cambio desde cualquier otra partida.
392112	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio desde cualquier otra partida.
392113	De poliuretanos	Un cambio desde cualquier otra partida.
392114	De celulosa regenerada	Un cambio desde cualquier otra partida.
392119	De los demás plásticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
392190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392210	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos	Un cambio desde cualquier otra partida.
392220	Asientos y tapas de inodoros	Un cambio desde cualquier otra partida.
392290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392310	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
392321	De polímeros de etileno	Un cambio desde cualquier otra partida.
392329	De los demás plásticos	Un cambio desde cualquier otra partida.
392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
392340	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	Un cambio desde cualquier otra partida.
392390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	Un cambio desde cualquier otra partida.
392490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392510	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	Un cambio desde cualquier otra partida.
392520	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio desde cualquier otra partida.

392530	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida.
392590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
392610	Artículos de oficina y artículos escolares	Un cambio desde cualquier otra partida.
392620	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	Un cambio desde cualquier otra partida.
392630	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
392640	Estatuillas y demás artículos de adorno	Un cambio desde cualquier otra partida.
392690	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 40 CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS		
400110	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	Un cambio desde cualquier otra partida.
400121	Hojas ahumadas	Un cambio desde cualquier otra partida.
400122	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	Un cambio desde cualquier otra partida.
400129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400130	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	Un cambio desde cualquier otra partida.
400211	Látex	Un cambio desde cualquier otra partida.
400219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400220	Caucho butadieno (BR)	Un cambio desde cualquier otra partida.
400231	Caucho isobutenoisopreno (butilo) (IIR)	Un cambio desde cualquier otra partida.
400239	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400241	Látex	Un cambio desde cualquier otra partida.
400249	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400251	Látex	Un cambio desde cualquier otra partida.
400259	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400260	Caucho isopreno (IR)	Un cambio desde cualquier otra partida.
400270	Caucho etilenopropilendieno no conjugado (EPDM)	Un cambio desde cualquier otra partida.
400280	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	Un cambio desde cualquier otra partida.
400291	Látex	Un cambio desde cualquier otra partida.
400299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400300	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	Un cambio desde cualquier otra partida.
400400	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	Un cambio desde cualquier otra partida.
400510	Caucho con adición de negro de humo o de sílice	Un cambio desde cualquier otra partida.
400520	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
400591	Placas, hojas y tiras	Un cambio desde cualquier otra partida.
400599	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400610	Perfiles para recauchutar	Un cambio desde cualquier otra partida.
400690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400700	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	Un cambio desde cualquier otra partida.
400811	Placas, hojas y tiras	Un cambio desde cualquier otra partida.
400819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400821	Placas, hojas y tiras	Un cambio desde cualquier otra partida.
400829	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
400911	Sin accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
400912	Con accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
400921	Sin accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.

400922	Con accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
400931	Sin accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
400932	Con accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
400941	Sin accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
400942	Con accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
401011	Reforzadas solamente con metal	Un cambio desde cualquier otra partida.
401012	Reforzadas solamente con materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida.
401019	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401031	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401032	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401033	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401034	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401035	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401036	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401039	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401110	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	Un cambio desde cualquier otra partida.
401120	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	Un cambio desde cualquier otra partida.
401130	De los tipos utilizados en aeronaves	Un cambio desde cualquier otra partida.
401140	De los tipos utilizados en motocicletas	Un cambio desde cualquier otra partida.
401150	De los tipos utilizados en bicicletas	Un cambio desde cualquier otra partida.
401161	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	Un cambio desde cualquier otra partida.
401162	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401163	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401169	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401192	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	Un cambio desde cualquier otra partida.

401193	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401194	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
401199	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401211	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	Un cambio desde cualquier otra partida.
401212	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	Un cambio desde cualquier otra partida.
401213	De los tipos utilizados en aeronaves	Un cambio desde cualquier otra partida.
401219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401220	Neumáticos (llantas neumáticas) usados	Un cambio desde cualquier otra partida.
401290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401310	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones	Un cambio desde cualquier otra partida.
401320	De los tipos utilizados en bicicletas	Un cambio desde cualquier otra partida.
401390	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401410	Preservativos	Un cambio desde cualquier otra partida.
401490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401511	Para cirugía	Un cambio desde cualquier otra partida.
401519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401610	De caucho celular	Un cambio desde cualquier otra partida.
401691	Revestimientos para el suelo y alfombras	Un cambio desde cualquier otra partida.
401692	Gomas de borrar	Un cambio desde cualquier otra partida.
401693	Juntas o empaquetaduras	Un cambio desde cualquier otra partida.
401694	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	Un cambio desde cualquier otra partida.
401695	Los demás artículos inflables	Un cambio desde cualquier otra partida.
401699	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
401700	Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	Un cambio desde cualquier otra partida.
SECCIÓN VIII	PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y	
CAPÍTULO 41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS	
410120	Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	Un cambio desde cualquier otra partida.
410150	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	Un cambio desde cualquier otra partida.
410190	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	Un cambio desde cualquier otra partida.
410210	Con lana	Un cambio desde cualquier otra partida.
410221	Piquelados	Un cambio desde cualquier otra partida.

410229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
410320	De reptil	Un cambio desde cualquier otra partida.
410330	De porcino	Un cambio desde cualquier otra partida.
410390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
410411	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	Un cambio desde cualquier otra partida.
410419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
410441	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	Un cambio desde cualquier otra partida.
410449	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
410510	En estado húmedo (incluido el "wetblue")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410530	En estado seco ("crust")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410621	En estado húmedo (incluido el "wetblue")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410622	En estado seco ("crust")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410631	En estado húmedo (incluido el "wetblue")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410632	En estado seco ("crust")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410640	De reptil	Un cambio desde cualquier otra partida.
410691	En estado húmedo (incluido el "wetblue")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410692	En estado seco ("crust")	Un cambio desde cualquier otra partida.
410711	Plena flor sin dividir	Un cambio desde cualquier otra partida.
410712	Divididos con la flor	Un cambio desde cualquier otra partida.
410719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
410791	Plena flor sin dividir	Un cambio desde cualquier otra partida.
410792	Divididos con la flor	Un cambio desde cualquier otra partida.
410799	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
411200	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14	Un cambio desde cualquier otra partida.
411310	De caprino	Un cambio desde cualquier otra partida.
411320	De porcino	Un cambio desde cualquier otra partida.
411330	De reptil	Un cambio desde cualquier otra partida.
411390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
411410	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	Un cambio desde cualquier otra partida.
411420	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Un cambio desde cualquier otra partida.
411510	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	Un cambio desde cualquier otra partida.
411520	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 42	MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA	
420100	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia	Un cambio desde cualquier otra partida.

420211	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Un cambio desde cualquier otra partida.
420212	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida.
420219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
420221	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Un cambio desde cualquier otra partida.
420222	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida.
420229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
420231	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Un cambio desde cualquier otra partida.
420232	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida.
420239	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
420291	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Un cambio desde cualquier otra partida.
420292	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida.
420299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
420310	Prendas de vestir	Un cambio desde cualquier otra partida.
420321	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	Un cambio desde cualquier otra partida.
420329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
420330	Cintos, cinturones y bandoleras	Un cambio desde cualquier otra partida.
420340	Los demás complementos (accesorios) de vestir	Un cambio desde cualquier otra partida.
420500	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	Un cambio desde cualquier otra partida.
420600	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 43 PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL		
430110	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio desde cualquier otra partida.
430130	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio desde cualquier otra partida.
430160	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio desde cualquier otra partida.
430180	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio desde cualquier otra partida.
430190	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	Un cambio desde cualquier otra partida.
430211	De visón	Un cambio desde cualquier otra partida.
430219	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
430220	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	Un cambio desde cualquier otra partida.
430230	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	Un cambio desde cualquier otra partida.
430310	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	Un cambio desde cualquier otra partida.
430390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
430400	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	Un cambio desde cualquier otra partida.

SECCIÓN IX MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS;		
CAPÍTULO 44 MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA		
440110	Leña	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440121	De coníferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440122	Distinta de la de coníferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440130	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440210	De bambú	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440310	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440320	Las demás, de coníferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440341	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440349	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440391	De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440392	De haya (Fagus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440399	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440410	De coníferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440420	Distinta de la de coníferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440500	Lana de madera; harina de madera.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440610	Sin impregnar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440690	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440710	De coníferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440721	Mahogany (Swietenia spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440722	Virola, Imbuia y Balsa	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440725	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440726	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440727	Sapelli	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440728	Iroko	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440729	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440791	De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440792	De haya (Fagus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440793	De arce (Acer spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440794	De cerezo (Prunus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440795	De fresno (Fraxinus spp.)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440799	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440810	De coníferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440831	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440839	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440890	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
440910	De coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida.
440921	De bambú	Un cambio desde cualquier otra partida.
440929	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
441011	Tableros de partículas	Un cambio desde cualquier otra partida.
441012	Tableros llamados " oriented strand board " (OSB)	Un cambio desde cualquier otra partida.
441019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
441090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
441112	De espesor inferior o igual a 5 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
441113	De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
441114	De espesor superior a 9 mm	Un cambio desde cualquier otra partida.
441192	De densidad superior a 0,8 g/cm ³	Un cambio desde cualquier otra partida.
441193	De densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³	Un cambio desde cualquier otra partida.

441194	De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³	Un cambio desde cualquier otra partida.
441210	De bambú	Un cambio desde cualquier otra partida.
441231	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	Un cambio desde cualquier otra partida.
441232	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida.
441239	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
441294	De alma constituida por planchas, listones o tablillas	Un cambio desde cualquier otra partida.
441299	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
441300	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	Un cambio desde cualquier otra partida.
441400	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	Un cambio desde cualquier otra partida.
441510	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	Un cambio desde cualquier otra partida.
441520	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	Un cambio desde cualquier otra partida.
441600	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas	Un cambio desde cualquier otra partida.
441700	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	Un cambio desde cualquier otra partida.
441810	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	Un cambio desde cualquier otra partida.
441820	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio desde cualquier otra partida.
441840	Encofrados para hormigón	Un cambio desde cualquier otra partida.
441850	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	Un cambio desde cualquier otra partida.
441860	Postes y vigas	Un cambio desde cualquier otra partida.
441871	Para suelos en mosaico	Un cambio desde cualquier otra partida.
441872	Los demás, multicapas	Un cambio desde cualquier otra partida.
441879	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
441890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
441900	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	Un cambio desde cualquier otra partida.
442010	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	Un cambio desde cualquier otra partida.
442090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
442110	Perchas para prendas de vestir	Un cambio desde cualquier otra partida.
442190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 45 CORCHO Y SUS MANUFACTURAS		
450110	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

450190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
450200	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
450310	Tapones	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
450390	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
450410	Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
450490	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 46 MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA		
460121	De bambú	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460122	De roten (ratán)*	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460192	De bambú	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460193	De roten (ratán)*	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460194	De las demás materias vegetales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

460199	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460211	De bambú	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460212	De roten (ratán)*	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
460290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN X PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA		
CAPÍTULO 47 PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		
470100	Pasta mecánica de madera	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470200	Pasta química de madera para disolver	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470311	De coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470319	Distinta de la de coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470321	De coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470329	Distinta de la de coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470411	De coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

470419	Distinta de la de coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470421	De coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470429	Distinta de la de coníferas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470500	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470610	Pasta de linter de algodón	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470620	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470630	Las demás, de bambú	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470691	Mecánicas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470692	Químicas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470693	Semiquímicas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470710	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470720	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
470730	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

470790	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 48 PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN		
Nota del Capítulo 48: Las operaciones de cortado no confieren el carácter de originario.		
480100	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480210	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480220	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480240	Papel soporte para papeles de decorar paredes	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480254	De peso inferior a 40 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480255	De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480256	De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480257	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480258	De peso superior a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480261	En bobinas (rollos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480262	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480269	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480300	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480411	Crudos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480419	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480421	Crudo	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480429	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480431	Crudos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480439	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480441	Crudos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480442	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480449	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

480451	Crudos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480452	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480459	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480511	Papel semiquímico para acanalar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480512	Papel paja para acanalar	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480519	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480524	De peso inferior o igual a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480525	De peso superior a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480530	Papel sulfito para envolver	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480540	Papel y cartón filtro	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480550	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480591	De peso inferior o igual a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480592	De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480593	De peso superior o igual a 225 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480610	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480620	Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480630	Papel vegetal (papel calco)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480640	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
480700	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	Un cambio desde cualquier otra partida.
480810	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	Un cambio desde cualquier otra partida.
480820	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	Un cambio desde cualquier otra partida.
480830	Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	Un cambio desde cualquier otra partida.
480890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
480920	Papel autocopias	Un cambio desde cualquier otra partida.
480990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481013	En bobinas (rollos)	Un cambio desde cualquier otra partida.
481014	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	Un cambio desde cualquier otra partida.
481019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481022	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.")	Un cambio desde cualquier otra partida.
481029	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481031	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida.

481032	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida.
481039	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481092	Multicapas	Un cambio desde cualquier otra partida.
481099	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481110	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	Un cambio desde cualquier otra partida.
481141	Autoadhesivos	Un cambio desde cualquier otra partida.
481149	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481151	Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida.
481159	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481160	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	Un cambio desde cualquier otra partida.
481190	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	Un cambio desde cualquier otra partida.
481200	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	Un cambio desde cualquier otra partida.
481310	En librillos o en tubos	Un cambio desde cualquier otra partida.
481320	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
481390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481410	Papel granito ("ingrain")	Un cambio desde cualquier otra partida.
481420	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	Un cambio desde cualquier otra partida.
481490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481620	Papel autocopia	Un cambio desde cualquier otra partida.
481690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481710	Sobres	Un cambio desde cualquier otra partida.
481720	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	Un cambio desde cualquier otra partida.
481730	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Un cambio desde cualquier otra partida.
481810	Papel higiénico	Un cambio desde cualquier otra partida.
481820	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	Un cambio desde cualquier otra partida.
481830	Manteles y servilletas	Un cambio desde cualquier otra partida.
481840	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
481850	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	Un cambio desde cualquier otra partida.
481890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
481910	Cajas de papel o cartón corrugado	Un cambio desde cualquier otra partida.
481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	Un cambio desde cualquier otra partida.
481930	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	Un cambio desde cualquier otra partida.
481940	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	Un cambio desde cualquier otra partida.
481950	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	Un cambio desde cualquier otra partida.

481960	Cartonajes de oficina, tienda o similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
482010	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
482020	Cuadernos	Un cambio desde cualquier otra partida.
482030	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	Un cambio desde cualquier otra partida.
482040	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	Un cambio desde cualquier otra partida.
482050	Álbumes para muestras o para colecciones	Un cambio desde cualquier otra partida.
482090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
482110	Impresas	Un cambio desde cualquier otra partida.
482190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
482210	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	Un cambio desde cualquier otra partida.
482290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
482320	Papel y cartón filtro	Un cambio desde cualquier otra partida.
482340	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	Un cambio desde cualquier otra partida.
482361	De bambú	Un cambio desde cualquier otra partida.
482369	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
482370	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	Un cambio desde cualquier otra partida.
482390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 49	PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECACOGRAFIADOS Y PLANOS	
490110	En hojas sueltas, incluso plegadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490191	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490199	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490210	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490300	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

490400	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490510	Esferas	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490591	En forma de libros o folletos	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490599	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490600	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490700	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490810	Calcomanías vitrificables	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490890	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
490900	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
491000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
491110	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

491191	Estampas, grabados y fotografías	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
491199	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XI MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS (CAPÍTULO 50-63)		
CAPÍTULO 50 SEDA		
500100	Capullos de seda aptos para el devanado.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
500200	Seda cruda (sin torcer).	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
500300	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
500400	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.
500500	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.
500600	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.
500710	Tejidos de borrilla	Un cambio desde cualquier otra partida.
500720	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
500790	Los demás tejidos	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 51 LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN		
510111	Lana esquilada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510119	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510121	Lana esquilada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510129	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510130	Carbonizada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510211	De cabra de Cachemira	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510219	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510220	Pelo ordinario	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510310	Borras del peinado de lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510320	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510330	Desperdicios de pelo ordinario	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510400	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510510	Lana cardada	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510521	"Lana peinada a granel"	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510529	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510531	De cabra de Cachemira	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510539	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510540	Pelo ordinario cardado o peinado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
510610	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.

510620	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
510710	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
510720	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
510810	Cardado	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
510820	Peinado	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
510910	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
510990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
511000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
511111	De peso inferior o igual a 300 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511120	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511130	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511211	De peso inferior o igual a 200 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511220	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511230	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
511300	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
CAPÍTULO 52 ALGODÓN		
520100	Algodón sin cardar ni peinar.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
520210	Desperdicios de hilados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
520291	Hilachas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
520299	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

520300	Algodón cardado o peinado.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
520411	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520420	Acondicionado para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520511	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520512	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520513	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520514	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520515	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520521	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520522	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520523	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520524	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520526	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520527	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520528	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520531	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.

520642	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520643	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520644	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520645	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520710	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
520811	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520812	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520813	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520819	Los demás tejidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520821	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520822	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520823	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520829	Los demás tejidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520831	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520832	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520833	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520839	Los demás tejidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
520841	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

521151	De ligamento tafetán	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521152	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521159	Los demás tejidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521211	Crudos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521212	Blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521213	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521214	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521215	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521221	Crudos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521222	Blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521223	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521224	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
521225	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
CAPÍTULO 53 LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
530110	Lino en bruto o enriado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530121	Agramado o espadado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530129	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530130	Estopas y desperdicios de lino	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530210	Cáñamo en bruto o enriado	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530310	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530390	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530500	Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
530610	Sencillos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.
530620	Retorcidos o cableados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.
530710	Sencillos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.

530720	Retorcidos o cableados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.
530810	Hilados de coco	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.
530820	Hilados de cáñamo	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.
530890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.
530911	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5311.
530919	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5311.
530921	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5311.
530929	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5311.
531010	Crudos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5311.
531090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5311.
531100	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5311.
CAPÍTULO 54 FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL		
540110	De filamentos sintéticos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540120	De filamentos artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540211	De aramidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540219	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540220	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540231	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540232	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540233	De poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540234	De polipropileno	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540239	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540244	De elastómeros	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540245	Los demás, de nailon o demás poliamidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540246	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540247	Los demás, de poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540248	Los demás, de polipropileno	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540249	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540251	De nailon o demás poliamidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540252	De poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540259	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.

540261	De nailon o demás poliamidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540262	De poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540269	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540310	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540331	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540332	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540333	De acetato de celulosa	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540339	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540341	De rayón viscosa	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540342	De acetato de celulosa	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540349	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540411	De elastómeros	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540412	Los demás, de polipropileno	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540419	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540490	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540500	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540600	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207 o 5509 a 5511.
540710	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540720	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540730	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540741	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540742	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540743	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540744	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

540751	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540752	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540753	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540754	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540761	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540769	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540771	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540772	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540773	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540774	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540781	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540782	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540783	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540784	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540791	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540792	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540793	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540794	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
540810	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
540821	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
540822	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

540823	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
540824	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
540831	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
540832	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
540833	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
540834	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 55 FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
550110	De nailon o demás poliamidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550120	De poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550130	Acrílicos o modacrílicos	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550140	De polipropileno	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550200	Cables de filamentos artificiales.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550311	De aramidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550319	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550320	De poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550330	Acrílicas o modacrílicas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550340	De polipropileno	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550390	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550410	De rayón viscosa	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550490	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550510	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550520	De fibras artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550610	De nailon o demás poliamidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550620	De poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550630	Acrílicas o modacrílicas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550690	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550700	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
550810	De fibras sintéticas discontinuas	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
550820	De fibras artificiales discontinuas	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
550911	Sencillos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
550912	Retorcidos o cableados	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.
550921	Sencillos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 o 5509 a 5511.

551421	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551422	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551423	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551429	Los demás tejidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551430	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551441	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551442	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551443	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551449	Los demás tejidos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551511	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551512	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551513	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551521	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551522	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551591	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551599	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
551611	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551612	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

551613	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551614	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551621	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551622	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551623	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551624	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551631	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551632	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551633	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551634	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551641	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551642	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551643	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551644	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551691	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551692	Teñidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

551693	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
551694	Estampados	Un cambio desde cualquier otra partida; o Procesos de estampado o teñido, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 56 GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA		
560110	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560121	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560122	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560129	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560130	Tundizno, nudos y motas de materia textil	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560210	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560221	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560229	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560311	De peso inferior o igual a 25 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560312	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560313	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560314	De peso superior a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560391	De peso inferior o igual a 25 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560392	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560393	De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560394	De peso superior a 150 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560410	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

560490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560500	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560600	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
560721	Cordeles para atar o engavillar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560729	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560741	Cordeles para atar o engavillar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560749	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560750	De las demás fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560790	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560811	Redes confeccionadas para la pesca	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560819	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560890	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308 o 5310 a 5311, subpartida 5402.31 a 5402.43, 5402.45 a 5402.47, 5402.51 a 5402.69, partida 5404, 5407 a 5408 o 5509 a 5511.
560900	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
CAPÍTULO 57 ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL		
570110	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570190	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

570210	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570220	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570231	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570232	De materia textil sintética o artificial	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570239	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570241	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570242	De materia textil sintética o artificial	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570249	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570250	Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570291	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570292	De materia textil sintética o artificial	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570299	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570310	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570320	De nailon o demás poliamidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570330	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570390	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570410	De superficie inferior o igual a 0,3 m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
570500	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
CAPÍTULO 58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS	
580110	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

580121	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580122	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580123	Los demás terciopelos y felpas por trama	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580124	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580125	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580126	Tejidos de chenilla	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580131	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580132	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580133	Los demás terciopelos y felpas por trama	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580134	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580135	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580136	Tejidos de chenilla	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580190	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580211	Crudos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580219	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580220	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

580230	Superficies textiles con mechón insertado	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580300	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580410	Tul, tulbobot y tejidos de mallas anudadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580421	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580429	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580430	Encajes hechos a mano	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580500	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580610	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580620	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580631	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580632	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580639	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580640	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580710	Tejidos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580790	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580810	Trenzas en pieza	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

580890	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
580900	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
581010	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
581091	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
581092	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
581099	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
581100	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
CAPÍTULO 59 TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL		
590110	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590210	De nailon o demás poliamidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590220	De poliésteres	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590290	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590310	Con poli(cloruro de vinilo)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590320	Con poliuretano	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

590390	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590410	Linóleo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590500	Revestimientos de materia textil para paredes.	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590610	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590691	De punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590699	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590700	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590800	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
590900	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
591000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
591110	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
591120	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

591131	De peso inferior a 650 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
591132	De peso superior o igual a 650 g/m ²	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
591140	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
591190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
CAPÍTULO 60 TEJIDOS DE PUNTO		
600110	Tejidos "de pelo largo"	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600121	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600122	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600129	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600191	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600192	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600199	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600240	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600310	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600320	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

600330	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600340	De fibras artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600390	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600410	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600521	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600522	Teñidos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600523	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600524	Estampados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600531	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600532	Teñidos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600533	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600534	Estampados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600541	Crudos o blanqueados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600542	Teñidos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.
600543	Con hilados de distintos colores	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 5406 a 5408 o 5509 a 5516.

CAPÍTULO 61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO	
Nota del Capítulo 61:	Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable a esa mercancía sólo aplicará al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho	
610120	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610130	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610190	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610210	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610220	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610230	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610290	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610310	Trajes (ambos o ternos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610322	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610323	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

610899	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610910	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
610990	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611011	De lana	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611012	De cabra de Cachemira	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611019	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611020	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611030	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611090	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611120	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611130	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

611190	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611211	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611212	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611219	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611220	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611231	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611239	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611241	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611249	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611300	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611420	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

611430	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611490	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611510	Calzas, panty medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611521	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611522	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611529	De las demás materias textil	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611530	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611594	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611595	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611596	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611599	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

611610	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611691	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611692	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611693	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611699	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611710	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611780	Los demás complementos (accesorios) de vestir	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
611790	Partes	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
CAPÍTULO 62 PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO		
Nota del Capítulo 62:	Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable a esa mercancía sólo se aplicará al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos en la regla para la mercancía.	
620111	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

620291	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620292	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620293	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620299	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620311	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620312	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620319	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620322	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620323	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620329	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620331	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

620530	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620590	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620610	De seda o desperdicios de seda	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620620	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620630	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620640	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620690	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620711	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620719	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620721	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620722	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

620920	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620930	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
620990	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621010	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621020	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621030	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621040	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621050	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621111	Para hombres o niños	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621112	Para mujeres o niñas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621120	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

621132	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621133	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621139	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621141	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621142	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621143	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621149	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621210	Sostenes (corpiños)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
621220	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621230	Fajas sostén (fajas corpiño)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

621320	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621390	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621410	De seda o desperdicios de seda	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621420	De lana o pelo fino	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621430	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621440	De fibras artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621490	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621510	De seda o desperdicios de seda	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621520	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621590	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621600	Guantes, mitones y manoplas.	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

621710	Complementos (accesorios) de vestir	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
621790	Partes	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
CAPÍTULO 63 LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS		
Nota del Capítulo 63: Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable a esa mercancía sólo se aplicará al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos en la regla para la mercancía.		
630110	Mantas eléctricas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630120	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630130	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630140	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630190	Las demás mantas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630210	Ropa de cama, de punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630221	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

630222	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630229	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630231	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630232	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630239	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630240	Ropa de mesa, de punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630251	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630253	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630259	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630260	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630291	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

630293	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630299	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630312	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630319	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630391	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630392	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630399	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630411	De punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630419	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630491	De punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630492	De algodón, excepto de punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

630493	De fibras sintéticas, excepto de punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630499	De las demás materias textiles, excepto de punto	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630510	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630520	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630532	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630533	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630539	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630590	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630612	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630619	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630622	De fibras sintéticas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

630629	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630630	Velas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630640	Colchones neumáticos	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630691	De algodón	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630699	De las demás materias textiles	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630710	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630720	Cinturones y chalecos salvavidas	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630790	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630800	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
630900	Artículos de prendería.	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.

631010	Clasificados	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
631090	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.11 a 5402.39, 5402.45 a 5402.69, 5404.12 a 5404.90, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
SECCIÓN XII CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS,		
CAPÍTULO 64 CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS		
640110	Calzado con puntera metálica de protección	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640192	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640199	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640212	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640220	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640291	Que cubran el tobillo	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

640312	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640320	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
640340	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640351	Que cubran el tobillo	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640359	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640391	Que cubran el tobillo	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640411	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640420	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640510	Con la parte superior de cuero natural o regenerado	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640520	Con la parte superior de materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10.
640610	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	Un cambio desde cualquier otra partida.
640620	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	Un cambio desde cualquier otra partida.
640691	De madera	Un cambio desde cualquier otra partida.
640699	De las demás materias	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 65 SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS Y SUS PARTES		
650100	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros	Un cambio desde cualquier otra partida.
650200	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer	Un cambio desde cualquier otra partida.
650400	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos	Un cambio desde cualquier otra partida.
650510	Redecillas para el cabello	Un cambio desde cualquier otra partida.
650590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.

650610	Cascos de seguridad	Un cambio desde cualquier otra partida.
650691	De caucho o plástico	Un cambio desde cualquier otra partida.
650699	De las demás materias	Un cambio desde cualquier otra partida.
650700	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 66	PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES	
660110	Quitasones toldo y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
660191	Con astil o mango telescópico	Un cambio desde cualquier otra partida.
660199	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
660200	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	Un cambio desde cualquier otra partida.
660320	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasones	Un cambio desde cualquier otra partida.
660390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 67	PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO	
670100	Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados	Un cambio desde cualquier otra partida.
670210	De plástico	Un cambio desde cualquier otra partida.
670290	De las demás materias	Un cambio desde cualquier otra partida.
670300	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
670411	Pelucas que cubran toda la cabeza	Un cambio desde cualquier otra partida.
670419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
670420	De cabello	Un cambio desde cualquier otra partida.
670490	De las demás materias	Un cambio desde cualquier otra partida.
SECCIÓN XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS (CAPÍTULO 68-70)	
CAPÍTULO 68	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS	
680100	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680210	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680221	Mármol, travertinos y alabastro	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

680223	Granito	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680229	Las demás piedras	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680291	Mármol, travertinos y alabastro	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680292	Las demás piedras calizas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680293	Granito	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680299	Las demás piedras	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680300	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680410	Muelas para moler o desfibrar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680421	De diamante natural o sintético, aglomerado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680422	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680423	De piedras naturales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680430	Piedras de afilar o pulir a mano	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680510	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

680520	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680530	Con soporte de otras materias	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680610	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680620	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680710	En rollos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680790	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680800	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680911	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680919	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
680990	Las demás manufacturas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681011	Bloques y ladrillos para la construcción	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

681019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681091	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681099	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681140	Que contengan amianto (asbesto)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681181	Placas onduladas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681182	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681183	Tubos, fundas y accesorios de tubería	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681189	Las demás manufacturas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681280	De crocidolita	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
681291	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
681292	Papel, cartón y fieltro	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
681293	Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
681299	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
681320	Que contengan amianto (asbesto)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681381	Guarniciones para frenos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681389	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

681410	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681490	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681510	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681520	Manufacturas de turba	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681591	Que contengan magnesita, dolomita o cromita	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
681599	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 69 PRODUCTOS CERÁMICOS		
690100	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690210	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690220	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690290	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690310	Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690320	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50% en peso	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690390	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690410	Ladrillos de construcción	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690490	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690510	Tejas	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690590	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690600	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

690710	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690790	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690810	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690890	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690911	De porcelana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690912	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690919	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
690990	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691010	De porcelana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691090	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691110	Artículos para el servicio de mesa o cocina	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691190	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691200	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691310	De porcelana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691390	Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691410	De porcelana	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
691490	Las demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
CAPÍTULO 70 VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS		
700100	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700210	Bolas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700220	Barras o varillas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700231	De cuarzo o demás sílices fundidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700232	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 ⁶ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700239	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

700312	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700319	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700320	Placas y hojas, armadas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700330	Perfiles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700420	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700490	Los demás vidrios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700510	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700521	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700530	Vidrio armado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700600	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700711	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7003 a 7006.
700719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7003 a 7006.
700721	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7003 a 7006.
700729	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7003 a 7006.

700800	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700910	Espejos retrovisores para vehículos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700991	Sin enmarcar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
700992	Enmarcados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701010	Ampollas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701020	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701110	Para alumbrado eléctrico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701120	Para tubos catódicos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701310	Artículos de vitrocerámica	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701322	De cristal al plomo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701328	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

701333	De cristal al plomo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701337	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701341	De cristal al plomo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701342	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10 ⁶ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701349	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701391	De cristal al plomo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701400	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701510	Cristales correctores para gafas (anteojos)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701610	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701710	De cuarzo o demás sílices fundidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

701720	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701810	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701820	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701911	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701912	"Rovings"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701919	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701931	"Mats"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701932	Velos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701939	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701940	Tejidos de "rovings"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701951	De anchura inferior o igual a 30 cm	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

701952	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701959	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
701990	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
702000	Las demás manufacturas de vidrio.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;	
CAPÍTULO 71	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS	
710110	Perlas finas (naturales)*	Un cambio desde cualquier otra partida.
710121	En bruto	Un cambio desde cualquier otra partida.
710122	Trabajadas	Un cambio desde cualquier otra partida.
710210	Sin clasificar	Un cambio desde cualquier otra partida.
710221	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Un cambio desde cualquier otra partida.
710229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
710231	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Un cambio desde cualquier otra partida.
710239	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
710310	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	Un cambio desde cualquier otra partida.
710391	Rubíes, zafiros y esmeraldas	Un cambio desde cualquier otra partida.
710399	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
710410	Cuarzo piezoelectrico	Un cambio desde cualquier otra partida.
710420	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	Un cambio desde cualquier otra partida.
710490	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
710510	De diamante	Un cambio desde cualquier otra partida.
710590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
710610	Polvo	Un cambio desde cualquier otra partida.
710691	En bruto	Un cambio desde cualquier otra partida.
710692	Semilabrada	Un cambio desde cualquier otra partida.
710700	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	Un cambio desde cualquier otra partida.
710811	Polvo	Un cambio desde cualquier otra partida.
710812	Las demás formas en bruto	Un cambio desde cualquier otra partida.
710813	Las demás formas semilabradas	Un cambio desde cualquier otra partida.
710820	Para uso monetario	Un cambio desde cualquier otra partida.
710900	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	Un cambio desde cualquier otra partida.
711011	En bruto o en polvo	Un cambio desde cualquier otra partida.
711019	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
711021	En bruto o en polvo	Un cambio desde cualquier otra partida.
711029	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
711031	En bruto o en polvo	Un cambio desde cualquier otra partida.
711039	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.

711041	En bruto o en polvo	Un cambio desde cualquier otra partida.
711049	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
711100	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	Un cambio desde cualquier otra partida.
711230	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	Un cambio desde cualquier otra partida.
711291	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	Un cambio desde cualquier otra partida.
711292	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	Un cambio desde cualquier otra partida.
711299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
711311	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711319	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711320	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711411	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711419	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711420	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711510	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711590	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711610	De perlas finas (naturales)* o cultivadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711620	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

711711	Gemelos y pasadores similares	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711719	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711790	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711810	Monedas sin curso legal, excepto las de oro	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
711890	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
SECCIÓN XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES (CAPÍTULO 72-83)		
CAPÍTULO 72 FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO		
720110	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
720120	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
720150	Fundición en bruto aleada; fundición especular	Un cambio desde cualquier otra partida.
720211	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
720219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720221	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
720229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720230	Ferrosílicomanganeso	Un cambio desde cualquier otra partida.
720241	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
720249	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720250	Ferrosílicocromo	Un cambio desde cualquier otra partida.
720260	Ferroníquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
720270	Ferromolibdeno	Un cambio desde cualquier otra partida.
720280	Ferrovolframio y ferrosílicovolframio	Un cambio desde cualquier otra partida.
720291	Ferrotitanio y ferrosílicotitanio	Un cambio desde cualquier otra partida.
720292	Ferrovanadio	Un cambio desde cualquier otra partida.
720293	Ferroniobio	Un cambio desde cualquier otra partida.
720299	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720310	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	Un cambio desde cualquier otra partida.
720390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720410	Desperdicios y desechos, de fundición	Un cambio desde cualquier otra partida.
720421	De acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra partida.
720429	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720430	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	Un cambio desde cualquier otra partida.

720441	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amo-lado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	Un cambio desde cualquier otra partida.
720449	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720450	Lingotes de chatarra	Un cambio desde cualquier otra partida.
720510	Granallas	Un cambio desde cualquier otra partida.
720521	De aceros aleados	Un cambio desde cualquier otra partida.
720529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
720610	Lingotes	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720690	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720711	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720712	Los demás, de sección transversal rectangular	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720720	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720810	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720825	De espesor superior o igual a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720826	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720827	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720836	De espesor superior a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720837	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720838	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720839	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720840	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720851	De espesor superior a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720852	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720853	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720854	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720915	De espesor superior o igual a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720916	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720917	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720918	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720925	De espesor superior o igual a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720926	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720927	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720928	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
720990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721011	De espesor superior o igual a 0,5 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721012	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721020	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721030	Cincados electrolíticamente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721041	Ondulados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721049	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721050	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

721061	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721069	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721070	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721113	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721114	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721123	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721210	Estañados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721220	Cincados electrolíticamente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721230	Cincados de otro modo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721240	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721250	Revestidos de otro modo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721260	Chapados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721310	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721320	Los demás, de acero de fácil mecanización	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721391	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721410	Forjadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721420	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721430	Las demás, de acero de fácil mecanización	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721491	De sección transversal rectangular	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721499	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721510	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721550	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721590	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721610	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721621	Perfiles en L	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721622	Perfiles en T	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721631	Perfiles en U	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721632	Perfiles en I	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721633	Perfiles en H	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721640	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721650	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721661	Obtenidos a partir de productos laminados planos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721669	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

721691	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721699	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721710	Sin revestir, incluso pulido	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721720	Cincado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721730	Revestido de otro metal común	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721810	Lingotes o demás formas primarias	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721891	De sección transversal rectangular	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721899	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721911	De espesor superior a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721912	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721913	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721914	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721921	De espesor superior a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721922	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721923	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721924	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721931	De espesor superior o igual a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721932	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721933	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721934	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721935	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
721990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722011	De espesor superior o igual a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722012	De espesor inferior a 4,75 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722020	Simplemente laminados en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722100	Alambrón de acero inoxidable.	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722211	De sección circular	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722219	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722220	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722230	Las demás barras	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722240	Perfiles	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722300	Alambre de acero inoxidable.	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722410	Lingotes o demás formas primarias	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722511	De grano orientado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722530	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722540	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722550	Los demás, simplemente laminados en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722591	Cincados electrolíticamente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722592	Cincados de otro modo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722599	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722611	De grano orientado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722620	De acero rápido	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722691	Simplemente laminados en caliente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722692	Simplemente laminados en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722699	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722710	De acero rápido	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

722720	De acero silicomanganeso	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722810	Barras de acero rápido	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722820	Barras de acero silicomanganeso	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722830	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722840	Las demás barras, simplemente forjadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722850	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722860	Las demás barras	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722870	Perfiles	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722880	Barras huecas para perforación	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722920	De acero silicomanganeso	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
722990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
CAPÍTULO 73 MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
730110	Tablestacas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730120	Perfiles	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730210	Carriles (rieles)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730230	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730240	Bridas y placas de asiento	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730300	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730411	De acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

730422	Tubos de perforación de acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730423	Los demás tubos de perforación	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730424	Los demás, de acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730429	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730431	Estirados o laminados en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730439	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730441	Estirados o laminados en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730449	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730451	Estirados o laminados en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730459	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730511	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730512	Los demás, soldados longitudinalmente	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

730519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730520	Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730531	Soldados longitudinalmente	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730539	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730611	Soldados, de acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730621	Soldados, de acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730630	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730640	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730650	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730661	De sección cuadrada o rectangular	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

730669	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730711	De fundición no maleable	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730721	Bridas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730722	Codos, curvas y manguitos, roscados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730723	Accesorios para soldar a tope	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730729	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730791	Bridas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730792	Codos, curvas y manguitos, roscados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730793	Accesorios para soldar a tope	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730799	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730810	Puentes y sus partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

730820	Torres y castilletes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730830	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730840	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
730900	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731010	De capacidad superior o igual a 50 l	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731021	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731029	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731100	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731210	Cables	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731300	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

731412	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731414	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731419	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731420	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731431	Cincadas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731439	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731441	Cincadas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731442	Revestidas de plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731449	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731450	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731511	Cadenas de rodillos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731512	Las demás cadenas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731519	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

731520	Cadenas antideslizantes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731581	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731582	Las demás cadenas, de eslabones soldados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731589	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731590	Las demás partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731600	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731700	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731811	Tirafondos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731812	Los demás tornillos para madera	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731813	Escarpias y armellas, roscadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731814	Tornillos taladradores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731815	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

731816	Tuercas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731821	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731822	Las demás arandelas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731823	Remaches	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731824	Pasadores, clavijas y chavetas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731829	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731920	Alfileres de gancho (imperdibles)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731930	Los demás alfileres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
731990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732010	Ballestas y sus hojas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732020	Muelles (resortes) helicoidales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

732111	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732112	De combustibles líquidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732119	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732181	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732182	De combustibles líquidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732189	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732190	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732211	De fundición	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732310	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732391	De fundición, sin esmaltar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732392	De fundición, esmaltados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

732393	De acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732394	De hierro o acero, esmaltados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732410	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732421	De fundición, incluso esmaltadas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732429	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732490	Los demás, incluidas las partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732510	De fundición no maleable	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732591	Bolas y artículos similares para molinos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732599	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732611	Bolas y artículos similares para molinos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732619	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
732620	Manufacturas de alambre de hierro o acero	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

732690	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 74 COBRE Y SUS MANUFACTURAS		
740100	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740200	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740311	Cátodos y secciones de cátodos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740312	Barras para alambIÓN ("wirebars")	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740313	Tochos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740321	A base de cobrecinc (latón)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740322	A base de cobreestaño (bronce)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740329	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740400	Desperdicios y desechos, de cobre.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740500	Aleaciones madre de cobre.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

740610	Polvo de estructura no laminar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740620	Polvo de estructura laminar; escamillas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740710	De cobre refinado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740721	A base de cobrecinc (latón)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740729	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740811	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7407; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7407; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740821	A base de cobrecinc (latón)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7407; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740822	A base de cobreníquel (cuproníquel) o de cobreníquelcinc (alpaca)	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7407; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740829	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7407; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740911	Enrolladas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740919	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

740921	Enrolladas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740929	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740931	Enrolladas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740939	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740940	De aleaciones a base de cobreníquel (cuproníquel) o de cobreníquelcinc (alpaca)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
740990	De las demás aleaciones de cobre	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741011	De cobre refinado	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7409; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741012	De aleaciones de cobre	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7409; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741021	De cobre refinado	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7409; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741022	De aleaciones de cobre	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7409; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741110	De cobre refinado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741121	A base de cobrecinc (latón)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

741122	A base de cobreníquel (cuproníquel) o de cobreníquelcinc (alpaca)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741210	De cobre refinado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741220	De aleaciones de cobre	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741300	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741510	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741521	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741533	Tornillos; pernos y tuercas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741539	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741811	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741820	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

741910	Cadenas y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741991	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
741999	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 75 NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS		
750110	Matas de níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750120	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750210	Níquel sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
750220	Aleaciones de níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750300	Desperdicios y desechos, de níquel.	Un cambio desde cualquier otra partida.
750400	Polvo y escamillas, de níquel.	Un cambio desde cualquier otra partida.
750511	De níquel sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
750512	De aleaciones de níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750521	De níquel sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
750522	De aleaciones de níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750610	De níquel sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
750620	De aleaciones de níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750711	De níquel sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
750712	De aleaciones de níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750720	Accesorios de tubería	Un cambio desde cualquier otra partida.
750810	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	Un cambio desde cualquier otra partida.
750890	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 76 ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS		
760110	Aluminio sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
760120	Aleaciones de aluminio	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
760200	Desperdicios y desechos, de aluminio.	Un cambio desde cualquier otra partida.
760310	Polvo de estructura no laminar	Un cambio desde cualquier otra partida.
760320	Polvo de estructura laminar; escamillas	Un cambio desde cualquier otra partida.
760410	De aluminio sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
760421	Perfiles huecos	Un cambio desde cualquier otra partida.
760429	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
760511	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7604.
760519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7604.
760521	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7604.
760529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7604.
760611	De aluminio sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
760612	De aleaciones de aluminio	Un cambio desde cualquier otra partida.
760691	De aluminio sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
760692	De aleaciones de aluminio	Un cambio desde cualquier otra partida.

760711	Simplemente laminadas	Un cambio desde cualquier otra partida.
760719	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
760720	Con soporte	Un cambio desde cualquier otra partida.
760810	De aluminio sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
760820	De aleaciones de aluminio	Un cambio desde cualquier otra partida.
760900	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio	Un cambio desde cualquier otra partida.
761010	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio desde cualquier otra partida.
761090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
761100	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Un cambio desde cualquier otra partida.
761210	Envases tubulares flexibles	Un cambio desde cualquier otra partida.
761290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
761300	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Un cambio desde cualquier otra partida.
761410	Con alma de acero	Un cambio desde cualquier otra partida.
761490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
761511	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
761519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
761520	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
761610	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida.
761691	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	Un cambio desde cualquier otra partida.
761699	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 78 PLOMO Y SUS MANUFACTURAS		
780110	Plomo refinado	Un cambio desde cualquier otra partida.
780191	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
780199	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
780200	Desperdicios y desechos, de plomo.	Un cambio desde cualquier otra partida.
780411	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	Un cambio desde cualquier otra partida.
780419	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
780420	Polvo y escamillas	Un cambio desde cualquier otra partida.
780600	Las demás manufacturas de plomo.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

CAPÍTULO 79	CINC Y SUS MANUFACTURAS	
790111	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
790112	Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso	Un cambio desde cualquier otra partida.
790120	Aleaciones de cinc	Un cambio desde cualquier otra partida.
790200	Desperdicios y desechos, de cinc.	Un cambio desde cualquier otra partida.
790310	Polvo de condensación	Un cambio desde cualquier otra partida.
790390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
790400	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Un cambio desde cualquier otra partida.
790500	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Un cambio desde cualquier otra partida.
790700	Las demás manufacturas de cinc.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 80	ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS	
800110	Estaño sin alear	Un cambio desde cualquier otra partida.
800120	Aleaciones de estaño	Un cambio desde cualquier otra partida.
800200	Desperdicios y desechos, de estaño.	Un cambio desde cualquier otra partida.
800300	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Un cambio desde cualquier otra partida.
800700	Las demás manufacturas de estaño.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 81	LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS	
810110	Polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810194	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810196	Alambre	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810197	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810199	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810210	Polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810294	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810295	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810296	Alambre	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810297	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810320	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810330	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810411	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810420	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810430	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

810520	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810530	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810600	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
810720	Cadmio en bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810730	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810820	Titanio en bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810830	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810920	Circonio en bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810930	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
810990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
811010	Antimonio en bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
811020	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
811090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
811100	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811212	En bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811213	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811221	En bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811222	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811251	En bruto; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

811252	Desperdicios y desechos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811259	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811292	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
811300	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 82 HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN		
820110	Layas y palas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820120	Horcas de labranza	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820130	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820140	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820150	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820160	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820190	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

820210	Sierras de mano	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820220	Hojas de sierra de cinta	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820231	Con parte operante de acero	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820239	Las demás, incluidas las partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820240	Cadenas cortantes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820291	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820299	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820310	Limas, escofinas y herramientas similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820320	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820330	Cizallas para metales y herramientas similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820340	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820411	De boca fija	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820412	De boca variable	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

820420	Cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820510	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820520	Martillos y mazas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820530	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820540	Destornilladores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820551	De uso doméstico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820559	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820560	Lámparas de soldar y similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820570	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820580	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820590	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820600	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820713	Con parte operante de cermet	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

820719	Los demás, incluidas las partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820720	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820730	Útiles de embutir, estampar o punzonar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820740	Útiles de roscar (incluso aterrajear)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820750	Útiles de taladrar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820760	Útiles de escariar o brochar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820770	Útiles de fresar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820780	Útiles de torneear	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820790	Los demás útiles intercambiables	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820810	Para trabajar metal	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820820	Para trabajar madera	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820830	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820840	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

820890	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
820900	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821110	Surtidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821191	Cuchillos de mesa de hoja fija	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821192	Los demás cuchillos de hoja fija	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821193	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821194	Hojas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821195	Mangos de metal común	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821210	Navajas y máquinas de afeitar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821220	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821290	Las demás partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821300	Tijeras y sus hojas.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

821410	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821420	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821510	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821520	Los demás surtidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821591	Plateados, dorados o platinados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
821599	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 83 MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN		
830110	Candados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830120	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830130	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830140	Las demás cerraduras; cerrojos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830150	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

830160	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830170	Llaves presentadas aisladamente	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830210	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830220	Ruedas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830230	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830241	Para edificios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830242	Los demás, para muebles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830249	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830250	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830260	Cierrapuertas automáticos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830300	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830400	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

830510	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830520	Grapas en tiras	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830590	Los demás, incluidas las partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830610	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830621	Plateados, dorados o platinados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830630	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830710	De hierro o acero	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830790	De los demás metales comunes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830810	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830820	Remaches tubulares o con espiga hendida	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830890	Los demás, incluidas las partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
830910	Tapas corona	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

830990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
831000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
831110	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
831120	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
831130	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
831190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XVI MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO		
CAPÍTULO 84 REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS		
840110	Reactores nucleares	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
840120	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
840130	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
840140	Partes de reactores nucleares	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
840211	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840212	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840219	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

840220	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840290	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840310	Calderas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840390	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840410	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840420	Condensadores para máquinas de vapor	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840490	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
840510	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

840590	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840610	Turbinas para la propulsión de barcos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840681	De potencia superior a 40 MW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840682	De potencia inferior o igual a 40 MW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840690	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840710	Motores de aviación	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840721	Del tipo fueraborda	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840729	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

840731	De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840732	De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840733	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840734	De cilindrada superior a 1.000 cm ³	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840790	Los demás motores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840810	Motores para la propulsión de barcos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840820	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840890	Los demás motores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

840910	De motores de aviación	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840991	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
840999	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841011	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841012	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841013	De potencia superior a 10.000 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841090	Partes, incluidos los reguladores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841111	De empuje inferior o igual a 25 kN	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

841112	De empuje superior a 25 kN	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841121	De potencia inferior o igual a 1.100 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841122	De potencia superior a 1.100 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841181	De potencia inferior o igual a 5.000 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841182	De potencia superior a 5.000 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841191	De turborreactores o de turbopropulsores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841199	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841210	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

841221	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841229	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841231	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841239	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841280	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841290	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841311	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
841319	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

841320	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841330	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841340	Bombas para hormigón	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841350	Las demás bombas volumétricas alternativas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841360	Las demás bombas volumétricas rotativas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841370	Las demás bombas centrífugas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841381	Bombas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841382	Elevadores de líquidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

841391	De bombas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841392	De elevadores de líquidos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
841410	Bombas de vacío	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841420	Bombas de aire, de mano o pedal	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841430	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841440	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841451	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841459	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841460	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841480	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841490	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841510	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("splitsystem")	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

841520	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841581	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841582	Los demás, con equipo de enfriamiento	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841583	Sin equipo de enfriamiento	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841590	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841610	Quemadores de combustibles líquidos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841620	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841630	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841690	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841710	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841720	Hornos de panadería, pastelería o galletería	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841780	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841790	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

841810	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841821	De compresión	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841829	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841830	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841840	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841850	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
841861	Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
841869	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
841891	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
841899	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
841911	De calentamiento instantáneo, de gas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841919	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841920	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841931	Para productos agrícolas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841932	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841939	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

841940	Aparatos de destilación o rectificación	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841950	Intercambiadores de calor	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841960	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841981	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841989	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
841990	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842010	Calandrias y laminadores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842091	Cilindros	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842099	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842111	Desnatadoras (descremadoras)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842112	Secadoras de ropa	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842119	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842121	Para filtrar o depurar agua	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

842122	Para filtrar o depurar las demás bebidas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842123	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842131	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842139	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842191	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842199	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842211	De tipo doméstico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842219	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842220	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842230	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842240	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842290	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842310	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

842320	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842330	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842381	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842382	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842389	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842390	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842410	Extintores, incluso cargados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842420	Pistolas aerográficas y aparatos similares	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842430	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842481	Para agricultura u horticultura	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842489	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842490	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842511	Con motor eléctrico	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842531	Con motor eléctrico	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842539	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842541	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842542	Los demás gatos hidráulicos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842549	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842611	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842612	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842620	Grúas de torre	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842630	Grúas de pórtico	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842641	Sobre neumáticos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842649	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842691	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842699	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842710	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842720	Las demás carretillas autopropulsadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842790	Las demás carretillas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
842810	Ascensores y montacargas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842820	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842831	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

842832	Los demás, de cangilones	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842833	Los demás, de banda o correa	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842839	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842840	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842860	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842890	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842911	De orugas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842919	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842920	Niveladoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842930	Traíllas ("scrapers")	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842940	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842951	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842952	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
842959	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843010	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843020	Quitanieves	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843031	Autopropulsadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843039	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843041	Autopropulsadas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843049	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843050	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843061	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843069	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843110	De máquinas o aparatos de la partida 84.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843120	De máquinas o aparatos de la partida 84.27	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843131	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843139	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843141	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843142	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843143	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843149	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843210	Arados	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843221	Gradas (rastras) de discos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843230	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843240	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843280	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843290	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843311	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

843319	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843320	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843330	Las demás máquinas y aparatos de henificar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843340	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843351	Cosechadorastrilladoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843352	Las demás máquinas y aparatos de trillar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843353	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843359	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843360	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843390	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843410	Máquinas de ordeñar	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843420	Máquinas y aparatos para la industria lechera	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843490	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
843510	Máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843590	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

843610	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843621	Incubadoras y criadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843680	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843691	De máquinas o aparatos para la avicultura	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843699	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843710	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843780	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843790	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843810	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843820	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843830	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843840	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

843850	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843860	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843880	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843890	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843910	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843920	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843930	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843991	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
843999	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844010	Máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844090	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844110	Cortadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844120	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

844130	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844140	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844180	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844190	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844230	Máquinas, aparatos y material	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844240	Partes de estas máquinas, aparatos o material	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844250	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844311	Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844312	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844313	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844314	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844315	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844316	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

844317	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844319	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844331	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844332	Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844339	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844391	Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844400	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844511	Cardas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844512	Peinadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844513	Mecheras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844519	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844520	Máquinas para hilar materia textil	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

844530	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844540	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844610	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844621	De motor	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844630	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844711	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844712	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844720	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844790	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844811	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

844820	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844831	Guarniciones de cardas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844832	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844833	Husos y sus aletas, anillos y cursores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844839	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844842	Peines, lizos y cuadros de lizos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844849	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844851	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844859	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
844900	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería	Un cambio desde cualquier otra partida.
845011	Máquinas totalmente automáticas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845012	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845019	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

845020	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845090	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845110	Máquinas para limpieza en seco	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845121	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845129	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845130	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845140	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845150	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845180	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845190	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845210	Máquinas de coser domésticas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845221	Unidades automáticas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845229	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

845230	Agujas para máquinas de coser	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845240	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845290	Las demás partes para máquinas de coser	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845310	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845320	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845380	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845390	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845410	Convertidores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845420	Lingoteras y cucharas de colada	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845430	Máquinas de colar (moldear)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845490	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845510	Laminadores de tubos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845521	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

845522	Para laminar en frío	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845530	Cilindros de laminadores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845590	Las demás partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845610	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845620	Que operen por ultrasonido	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845630	Que operen por electroerosión	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845690	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845710	Centros de mecanizado	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845720	Máquinas de puesto fijo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845730	Máquinas de puestos múltiples	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845811	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845819	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845891	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

845899	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845910	Unidades de mecanizado de correderas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845921	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845929	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845931	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845939	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845940	Las demás escariadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845951	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845959	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845961	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845969	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
845970	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajaj)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846011	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

846019	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846021	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846029	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846031	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846039	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846040	Máquinas de lapear (bruñir)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846090	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846120	Máquinas de limar o mortajar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846130	Máquinas de brochar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846140	Máquinas de tallar o acabar engranajes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846150	Máquinas de aserrar o trocear	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846210	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

846221	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846229	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846231	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846239	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846241	De control numérico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846249	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846291	Prensas hidráulicas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846299	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846310	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846320	Máquinas laminadoras de hacer roscas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846330	Máquinas para trabajar alambre	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846390	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846410	Máquinas de aserrar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

846420	Máquinas de amolar o pulir	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846490	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846510	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846591	Máquinas de aserrar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846592	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846593	Máquinas de amolar, lijar o pulir	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846594	Máquinas de curvar o ensamblar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846595	Máquinas de taladrar o mortajar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846596	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846599	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846610	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846620	Portapiezas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846630	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

846691	Para máquinas de la partida 84.64	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846692	Para máquinas de la partida 84.65	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846693	Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846694	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846711	Rotativas (incluso de percusión)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846719	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846721	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846722	Sierras, incluidas las tronadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846729	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846781	Sierras o tronadoras, de cadena	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846789	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846791	De sierras o tronadoras, de cadena	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846792	De herramientas neumáticas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

846799	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846810	Sopletes manuales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846820	Las demás máquinas y aparatos de gas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846880	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846890	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
846900	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847010	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847021	Con dispositivo de impresión incorporado	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847029	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847030	Las demás máquinas de calcular	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847050	Cajas registradoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847090	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847130	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847141	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847149	Las demás presentadas en forma de sistemas	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847150	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847160	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

847170	Unidades de memoria	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847180	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847210	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847230	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847310	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847321	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847330	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847340	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847350	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847410	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847420	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847431	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

847432	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847439	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847480	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847490	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
847510	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847521	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847529	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847590	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847621	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847629	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847681	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

847689	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
847690	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
847710	Máquinas de moldear por inyección	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
847720	Extrusoras	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
847730	Máquinas de moldear por soplado	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
847740	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
847751	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
847759	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

847780	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847790	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847810	Máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847890	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
847910	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847920	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847930	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847940	Máquinas de cordelería o cablería	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847950	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847960	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

847981	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847982	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847989	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
847990	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848010	Cajas de fundición	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848020	Placas de fondo para moldes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848030	Modelos para moldes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848041	Para el moldeo por inyección o compresión	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848049	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

848050	Moldes para vidrio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848060	Moldes para materia mineral	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848071	Para moldeo por inyección o compresión	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848079	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848110	Válvulas reductoras de presión	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848120	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848130	Válvulas de retención	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848140	Válvulas de alivio o seguridad	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848180	Los demás artículos de grifería y órganos similares	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848190	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

848210	Rodamientos de bolas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
848220	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
848230	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
848240	Rodamientos de agujas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
848250	Rodamientos de rodillos cilíndricos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
848280	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
848291	Bolas, rodillos y agujas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
848299	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

848310	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848320	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848330	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848340	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848350	Volantes y poleas, incluidos los motones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848360	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848390	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848410	Juntas metaloplásticas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848420	Juntas mecánicas de estanqueidad	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
848610	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Un cambio desde cualquier otra partida.
848620	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	Un cambio desde cualquier otra partida.
848630	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	Un cambio desde cualquier otra partida.

848640	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	Un cambio desde cualquier otra partida.
848690	Partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida.
848710	Hélices para barcos y sus paletas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
848790	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
CAPÍTULO 85	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS	
850110	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850120	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850131	De potencia inferior o igual a 750 W	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850132	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850133	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

850134	De potencia superior a 375 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850140	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850151	De potencia inferior o igual a 750 W	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850152	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850153	De potencia superior a 75 kW	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850161	De potencia inferior o igual a 75 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850162	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850163	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

850164	De potencia superior a 750 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850211	De potencia inferior o igual a 75 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850212	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850213	De potencia superior a 375 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850220	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850231	De energía eólica	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850239	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850240	Convertidores rotativos eléctricos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

850300	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850410	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850421	De potencia inferior o igual a 650 kVA	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850422	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850423	De potencia superior a 10.000 kVA	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850431	De potencia inferior o igual a 1 kVA	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850432	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850433	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

850434	De potencia superior a 500 kVA	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850440	Convertidores estáticos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850450	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850490	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850511	De metal	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850519	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850520	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
850590	Los demás, incluidas las partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

850610	De dióxido de manganeso	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850630	De óxido de mercurio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850640	De óxido de plata	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850650	De litio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850660	De airecinc	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850680	Las demás pilas y baterías de pilas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850690	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850710	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850720	Los demás acumuladores de plomo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850730	De níquelcadmio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850740	De níquelhierro	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850780	Los demás acumuladores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
850790	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

850811	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850819	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850860	Las demás aspiradoras	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850870	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida.
850940	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850980	Los demás aparatos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
850990	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida.
851010	Afeitadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851020	Máquinas de cortar el pelo o esquilas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851030	Aparatos de depilar	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

851090	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida.
851110	Bujías de encendido	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851120	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851130	Distribuidores; bobinas de encendido	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851140	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851150	Los demás generadores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851180	Los demás aparatos y dispositivos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851190	Partes	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851210	Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

851220	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851230	Aparatos de señalización acústica	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851240	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851290	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851310	Lámparas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851390	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851410	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851420	Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851430	Los demás hornos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

851440	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851490	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851511	Soldadores y pistolas para soldar	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851519	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851521	Total o parcialmente automáticos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851529	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851531	Total o parcialmente automáticos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851539	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

851580	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851590	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851610	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851621	Radiadores de acumulación	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851631	Secadores para el cabello	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851632	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851633	Aparatos para secar las manos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851640	Planchas eléctricas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851650	Hornos de microondas	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851660	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851671	Aparatos para la preparación de café o té	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

851672	Tostadoras de pan	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851679	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851680	Resistencias calentadoras	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851690	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851711	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851712	Teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851718	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851761	Estaciones base	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851762	Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

851769	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851770	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851810	Micrófonos y sus soportes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851821	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851822	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851829	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851830	Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
851840	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

851850	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851890	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
851920	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851930	Giradiscos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851950	Contestadores telefónicos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851981	Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
851989	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
852110	De cinta magnética	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
852190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
852210	Cápsulas fonocaptoras	Un cambio desde cualquier otra partida.
852290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
852321	Tarjetas con banda magnética incorporada	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

852329	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852340	Soportes ópticos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852351	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852352	Tarjetas inteligentes ("smart cards")	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852359	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852380	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852550	Aparatos emisores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852560	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

852580	Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852610	Aparatos de radar	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852691	Aparatos de radionavegación	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852692	Aparatos de radiotelemando	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852712	Radiocasetes de bolsillo	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852713	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852719	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852721	Combinados con grabador o reproductor de sonido	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

852729	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852791	Combinados con grabador o reproductor de sonido	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852792	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852799	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852841	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852849	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852851	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
852859	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

852861	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
852869	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
852871	No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
852872	Los demás, en colores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
852873	Los demás, en blanco y negro o demás monocromos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
852910	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
852990	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853010	Aparatos para vías férreas o similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

853080	Los demás aparatos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853090	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853110	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853120	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853180	Los demás aparatos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853190	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853210	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853221	De tantalio	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

853222	Electrolíticos de aluminio	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853223	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853224	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853225	Con dieléctrico de papel o plástico	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853229	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853230	Condensadores variables o ajustables	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853290	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853310	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

853321	De potencia inferior o igual a 20 W	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853329	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853331	De potencia inferior o igual a 20 W	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853339	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853340	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853390	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853400	Circuitos impresos.	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853510	Fusibles y cortacircuitos de fusible	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

853521	Para una tensión inferior a 72,5 kV	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853529	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853530	Seccionadores e interruptores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853540	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853590	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853610	Fusibles y cortacircuitos de fusible	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853620	Disyuntores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
853630	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

853641	Para una tensión inferior o igual a 60 V	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853649	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853650	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853661	Portalámparas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853669	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853670	Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853690	Los demás aparatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853710	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

853720	Para una tensión superior a 1.000 V	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853810	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853890	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
853910	Faros o unidades "sellados"	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853921	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853922	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853929	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853931	Fluorescentes, de cátodo caliente	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853932	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853939	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853941	Lámparas de arco	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

853949	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
853990	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854011	En colores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854012	En blanco y negro o demás monocromos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854020	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854040	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854050	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854060	Los demás tubos catódicos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854071	Magnetrones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854072	Klistrones	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854079	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854081	Tubos receptores o amplificadores	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854089	Los demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

854091	De tubos catódicos	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854099	Las demás	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854110	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854121	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854130	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854140	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854150	Los demás dispositivos semiconductores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854160	Cristales piezoeléctricos montados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

854190	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
854231	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
854232	Memorias	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
854233	Amplificadores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
854239	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
854290	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
854310	Aceleradores de partículas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
854320	Generadores de señales	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

854330	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854370	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854390	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
854411	De cobre	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854419	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854420	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854430	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854442	Provistos de piezas de conexión	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854449	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854460	Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854470	Cables de fibras ópticas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

854511	De los tipos utilizados en hornos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854520	Escobillas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854610	De vidrio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854620	De cerámica	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854710	Piezas aislantes de cerámica	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854720	Piezas aislantes de plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854810	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
854890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XVII MATERIAL DE TRANSPORTE (CAPÍTULO 86-89)		

CAPÍTULO 86	VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN	
860110	De fuente externa de electricidad	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860120	De acumuladores eléctricos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860210	Locomotoras Deseleléctricas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860290	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860310	De fuente externa de electricidad	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860390	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860400	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

860500	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
860610	Vagones cisterna y similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
860630	Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
860691	Cubiertos y cerrados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
860692	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
860699	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
860711	Bojes y "bissels", de tracción	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
860712	Los demás bojes y "bissels"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

860719	Los demás, incluidas las partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860721	Frenos de aire comprimido y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860729	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860730	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860791	De locomotoras o locotractores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860799	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860800	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
860900	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

CAPÍTULO 87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS	
870110	Motocultores	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870120	Tractores de carretera para semirremolques	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870130	Tractores de orugas	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870190	Los demás	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870210	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semiDiesel)	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870290	Los demás	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870310	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870321	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870322	De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870323	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

870324	De cilindrada superior a 3.000 cm3	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870331	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870332	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870333	De cilindrada superior a 2.500 cm3	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870390	Los demás	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870410	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870421	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870422	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870423	De peso total con carga máxima superior a 20 t	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870431	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870432	De peso total con carga máxima superior a 5 t	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

870490	Los demás	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870510	Camiones grúa	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870520	Camiones automóviles para sondeo o perforación	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870530	Camiones de bomberos	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870540	Camiones hormigonera	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870590	Los demás	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al: (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870600	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870710	De vehículos de la partida 87.03	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
870790	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

870810	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870821	Cinturones de seguridad	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870829	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870830	Frenos y servofrenos, y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870840	Cajas de cambio y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870850	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870870	Ruedas, sus partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870880	Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

870891	Radiadores y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870892	Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870893	Embragues y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870894	Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870895	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870899	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870911	Eléctricas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
870919	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

870990	Partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871110	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871120	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871130	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871140	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871150	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871190	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

871200	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871310	Sin mecanismo de propulsión	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871390	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871411	Sillines (asientos)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871419	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871420	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871491	Cuadros y horquillas, y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871492	Llantas y radios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

871493	Bujes sin freno y piñones libres	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871494	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871495	Sillines (asientos)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871496	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871499	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871500	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871610	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
871620	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

871631	Cisternas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
871639	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
871640	Los demás remolques y semirremolques	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
871680	Los demás vehículos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
871690	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
CAPÍTULO 88 AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES		
880100	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
880211	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

880212	De peso en vacío superior a 2.000 kg	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
880220	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
880230	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
880240	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
880260	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
880310	Hélices y rotores, y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
880320	Trenes de aterrizaje y sus partes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
880330	Las demás partes de aviones o helicópteros	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

880390	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
880400	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
880510	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
880521	Simuladores de combate aéreo y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
880529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
CAPÍTULO 89 BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES		
890110	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890120	Barcos cisterna	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890130	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890190	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

890200	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890310	Embarcaciones inflables	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890391	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890392	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890399	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890400	Remolcadores y barcos empujadores.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890510	Dragas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890520	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890610	Navíos de guerra	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890710	Balsas inflables	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
890790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

890800	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA;	
CAPÍTULO 90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE	
900110	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900120	Hojas y placas de materia polarizante	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900130	Lentes de contacto	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900140	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900150	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900211	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900220	Filtros	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
900311	De plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

900319	De otras materias	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
900390	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
900410	Gafas (anteojos) de sol	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
900490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
900510	Binoculares (incluidos los prismáticos)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
900580	Los demás instrumentos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
900590	Partes y accesorios (incluidas las armazones)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
900610	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
900630	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

900640	Cámaras fotográficas de autorrevelado	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900651	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900652	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900653	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900659	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900661	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900669	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900691	De cámaras fotográficas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

900699	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900711	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900719	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900720	Proyectores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900791	De cámaras	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900792	De proyectores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900810	Proyectores de diapositivas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900820	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadore	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

900830	Los demás proyectores de imagen fija	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900840	Amplificadoras o reductoras, fotográficas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
900890	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901010	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901050	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901060	Pantallas de proyección	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901090	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901110	Microscopios estereoscópicos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

901120	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901180	Los demás microscopios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901190	Partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901210	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901290	Partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901310	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901320	Láseres, excepto los diodos láser	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901380	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

901390	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901410	Brújulas, incluidos los compases de navegación	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901420	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901480	Los demás instrumentos y aparatos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901490	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901510	Telémetros	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901520	Teodolitos y taquímetros	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901530	Niveles	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

901540	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901580	Los demás instrumentos y aparatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901590	Partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901600	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901710	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901720	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901730	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
901780	Los demás instrumentos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

901790	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901811	Electrocardiógrafos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901812	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901813	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901814	Aparatos de centellografía	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901819	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901820	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901831	Jeringas, incluso con aguja	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

901832	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901839	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901841	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901849	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901850	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901890	Los demás instrumentos y aparatos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901910	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
901920	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

902000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902110	Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902121	Dientes artificiales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902131	Prótesis articulares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902139	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902140	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902150	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
902212	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902213	Los demás para uso odontológico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

902214	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902219	Para otros usos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902221	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902229	Para otros usos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902230	Tubos de rayos X	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902290	Los demás, incluidas las partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902300	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
902410	Máquinas y aparatos para ensayo de metal	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

902480	Las demás máquinas y aparatos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902490	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902511	De líquido, con lectura directa	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902519	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902580	Los demás instrumentos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902590	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902610	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902620	Para medida o control de presión	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

902680	Los demás instrumentos y aparatos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902690	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902710	Analizadores de gases o humos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902720	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902730	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902750	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902780	Los demás instrumentos y aparatos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902790	Micrótomos; partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

902810	Contadores de gas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902820	Contadores de líquido	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902830	Contadores de electricidad	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902890	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902910	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902920	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
902990	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903010	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

903020	Osciloscopios y oscilógrafos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903031	Multímetros, sin dispositivo registrador	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903032	Multímetros, con dispositivo registrador	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903033	Los demás, sin dispositivo registrador	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903039	Los demás, con dispositivo registrador	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903040	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903082	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903084	Los demás, con dispositivo registrador	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

903089	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903090	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903110	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903120	Bancos de pruebas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903141	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903149	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903180	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
903190	Partes y accesorios	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

903210	Termostatos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
903220	Manostatos (presostatos)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
903281	Hidráulicos o neumáticos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
903289	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
903290	Partes y accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
903300	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
CAPÍTULO 91 APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES		
910111	Con indicador mecánico solamente	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910119	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910121	Automáticos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

910129	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910191	Eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910199	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910211	Con indicador mecánico solamente	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910212	Con indicador optoelectrónico solamente	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910219	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910221	Automáticos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910229	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910291	Eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910299	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910310	Eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910400	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

910511	Eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910521	Eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910529	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910591	Eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910599	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910610	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910700	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
910811	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
910812	Con indicador optoelectrónico solamente	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

910819	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
910820	Automáticos	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
910890	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
910911	De despertadores	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
910919	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
910990	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
911011	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
911012	Mecanismos incompletos, montados	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

911019	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
911090	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
911110	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
911120	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
911180	Las demás cajas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
911190	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida.
911220	Cajas y envolturas similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
911290	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida.
911310	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
911320	De metal común, incluso dorado o plateado	Un cambio desde cualquier otra partida.
911390	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
911410	Muelles (resortes), incluidas las espirales	Un cambio desde cualquier otra partida.
911420	Piedras	Un cambio desde cualquier otra partida.
911430	Esferas o cuadrantes	Un cambio desde cualquier otra partida.
911440	Platinas y puentes	Un cambio desde cualquier otra partida.

911490	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida.
CAPÍTULO 92 INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
920110	Pianos verticales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920120	Pianos de cola	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920210	De arco	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920510	Instrumentos llamados "metales"	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

920600	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920710	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920810	Cajas de música	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920930	Cuerdas armónicas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920991	Partes y accesorios de pianos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920992	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

920994	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
920999	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
SECCIÓN XIX ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS (CAPÍTULO 93)		
CAPÍTULO 93 ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
930111	Autopropulsadas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930119	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930120	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930190	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930200	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.

930310	Armas de avancarga	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
930320	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
930330	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
930390	Las demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
930400	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
930510	De revólveres o pistolas	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
930521	Cañones de ánima lisa	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>
930529	Los demás	<p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.</p>

930591	De armas de guerra de la partida 93.01	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930599	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930621	Cartuchos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930630	Los demás cartuchos y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930690	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
930700	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al (a) 35 por ciento por el método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento por el método de reducción de valor.
SECCIÓN XX MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS (CAPÍTULO 94-96)		
CAPÍTULO 94 MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRASO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		

940110	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940120	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940130	Asientos giratorios de altura ajustable	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940140	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940151	De bambú o roten (ratán)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940159	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940161	Con relleno	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940169	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940171	Con relleno	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940179	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940180	Los demás asientos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940190	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940210	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

940290	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940310	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940320	Los demás muebles de metal	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940330	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940340	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940350	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940360	Los demás muebles de madera	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940370	Muebles de plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940381	De bambú o roten (ratán)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940389	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940390	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940410	Somieres	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940421	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

940429	De otras materias	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940430	Sacos (bolsas) de dormir	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
940510	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940520	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940530	Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940540	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940550	Aparatos de alumbrado no eléctricos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940560	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940591	De vidrio	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940592	De plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940599	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
940600	Construcciones prefabricadas.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

CAPÍTULO 95 JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
950300	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950410	Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950420	Billares de cualquier clase y sus accesorios	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950430	Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings")	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950440	Naipes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950490	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950510	Artículos para fiestas de Navidad	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950611	Esquí	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950612	Fijadores de esquí	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950619	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

950621	Deslizadores de vela	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950631	Palos de golf ("clubs") completos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950632	Pelotas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950639	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950640	Artículos y material para tenis de mesa	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950651	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950659	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950661	Pelotas de tenis	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950662	Inflables	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950669	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950670	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950691	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

950699	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950710	Cañas de pescar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950720	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950730	Carretes de pesca	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950790	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950810	Circos y zoológicos ambulantes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
950890	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
CAPÍTULO 96 MANUFACTURAS DIVERSAS		
960110	Marfil trabajado y sus manufacturas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960200	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960310	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

960321	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960329	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960330	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960340	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960350	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960390	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960400	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960500	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960610	Botones de presión y sus partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960621	De plástico, sin forrar con materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960622	De metal común, sin forrar con materia textil	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960629	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960630	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

960711	Con dientes de metal común	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960719	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960720	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960810	Bolígrafos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960820	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960831	Para dibujar con tinta china	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960839	Las demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960840	Portaminas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960850	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960860	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960891	Plumillas y puntos para plumillas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960899	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960910	Lápices	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

960920	Minas para lápices o portaminas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
960990	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961100	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961210	Cintas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961220	Tampones	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961310	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961320	Encendedores de gas recargables, de bolsillo	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961380	Los demás encendedores y mecheros	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961390	Partes	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961400	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961511	De caucho endurecido o plástico	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961519	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

961590	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961610	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961620	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961700	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
961800	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
SECCIÓN XXI OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES (CAPÍTULO 97)		
CAPÍTULO 97 OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES		
970110	Pinturas y dibujos	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
970190	Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
970200	Grabados, estampas y litografías originales	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
970300	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
970400	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
970500	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

970600	Antigüedades de más de cien años	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
--------	----------------------------------	---